



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 075 ACTA No. 072 LIBRO II FOJAS 1482

En la ciudad de Villa de Álvarez, cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 14:51 catorce horas con cincuenta y un minutos del día **29 de JUNIO** del dos mil veinte, se reunieron los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, en las instalaciones que ocupa el Salón de Cabildo de esta Presidencia Municipal, con el objeto de celebrar **Sesión Ordinaria No. 045**, sujeta al siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

I.- Verificación del Quórum legal, para instalación de la sesión.

II.- Lectura de las actas de las sesiones anteriores para someterlas según sea el caso a observaciones y aprobación.

- Acta de Sesión Ordinaria No. 44 de Fecha 15 de Junio del 2020.
- Acta de Sesión Extraordinaria No. 26 de Fecha 17 de Junio del 2020.

III.- Informes de las comisiones.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS

- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que propone el Reglamento de Asociaciones Publico Privadas para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima,

COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS

- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del Dictamen correspondiente a la Cancelación de la autorización de la segunda modificación al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado **"TIERRA ALTA"** autorizada en Sesión de Cabildo de fecha 22 de abril de 2020.
- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del Dictamen correspondiente a la autorización de la **Cuarta Modificación al Programa Parcial de Urbanización, del Fraccionamiento denominado "TIERRA ALTA"**.

COMISIÓN DE COMERCIO Y RESTAURANTES

- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del Dictamen correspondiente a la autorización de la solicitud del C. JUAN CARLOS OROZCO FUENTES en su carácter de representante legal de FRANQUICIAS DE COLIMA, para explotar el giro de RESTAURANTE-BAR en domicilio en la calle Nevado de Toluca No. 127 en la colonia La Frontera de esta ciudad.
- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del Dictamen correspondiente a la autorización de la solicitud de la C. ALONDRA ESTAPHANIA MEZA GARCIA para explotar el giro de RESTAURANTE TIPO B en domicilio en la calle Ayuntamiento No. 631 L-5 en la colonia Lomas de la Higuera Real Montroy de esta ciudad.
- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del Dictamen correspondiente a la autorización de la solicitud del C. HUMBERTO SÁNCHEZ GÓMEZ para explotar el giro de TIENDA DE ABARROTOS CON VENTA CERVEZA en domicilio en la calle Volcán San Andrés No. 2058 en la colonia Vista Volcanes II de esta ciudad.

- 2
- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del Dictamen correspondiente a la autorización de la solicitud de la C. ALIDA SARAHI MARTÍNEZ CRUZ para explotar el giro de TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA en domicilio en la calle Higuera de Natal No. 1047 en la colonia Puerta de Rolón de esta ciudad.

COMISIÓN PLANEACIÓN, SALUD Y DESARROLLO SOCIAL

- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del Dictamen correspondiente al Cierre del Ejercicio del Programa Operativo Anual 2019 y la aprobación a las modificaciones presupuestales del Programa Operativo Anual 2020 correspondientes a los recursos federalizados del Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF).

IV.- Puntos Específicos de Acuerdo a su Trascendencia.-

- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación de la autorización al Presidente, Síndica Municipal y Secretario del Ayuntamiento para la suscripción del Contrato de Comodato del espacio denominado “**CASA DE USOS MÚLTIPLES DE LA COLONIA SOLIDARIDAD**”, ubicado en la calle Epazote esquina calle Chian, Colonia Solidaridad del Municipio de Villa de Álvarez para el establecimiento de un “**CENTRO COMUNITARIO DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA**” dirigido a niñas y niños menores de 3 años, que celebran el H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez y la Coordinación de los Servicios Educativos de Estado de Colima.

V.- Asuntos Generales.

VI.- Clausura de la Sesión.

En el desahogo del **PRIMER PUNTO** del orden del día, el **Lic. Jesús Alberto Partida Valencia**, Secretario del H. Ayuntamiento, por instrucciones del Presidente Municipal, verificó el quórum legal, manifestando la presencia de doce de los trece integrantes del Cabildo Villalvareense, con la ausencia justificada de la regidora Yulenny Guylaine Cortés León, por lo que siendo las 14:52 cincuenta y dos minutos se declaró instalada la Sesión.

Antes de pasar al segundo punto del orden del día hace uso de la voz el regidor Mario Padilla López y se dirige al C. Felipe Cruz Calvario, para solicitarle sea retirado del orden del día el Punto referente a la Comisión de Planeación, Salud y Desarrollo Social, porque en el dictamen que les enviaron el día de ayer dice “las comisiones de Planeación, Salud y Desarrollo Social y de Hacienda Pública, la cual tengo el honor de presidir, el motivo de esta petición es que nunca fui convocado a una reunión de esta naturaleza, por lo tanto estoy solicitando sea retirado del orden del día para poder analizarlo y saber exactamente cómo se dictaminó”.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVÁREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 075 ACTA No. 072 LIBRO II FOJAS 1483

El Presidente contesta que es un tema que se vio y se desarrolló en la reunión de trabajo desarrollada el sábado pasado por lo que considera que sí hay información y conocimiento por lo tanto no considera omitirlo del orden del día.

Interviene la Regidora Mayrén Polanco manifiesta que efectivamente fue analizado el sábado y estaba presente el regidor Mario cuando el Presidente estaba leyendo punto por punto las acciones que se iban a estar realizando y por parte del COPLADEMUN y los puntos que iban a estar incluidos.

El Regidor Daniel Torres González manifiesta su opinión y considera que es contundente que las comisiones del municipio están por algo, "cuando un dictamen se elabora sin tomar en cuenta nada más a la comisión completa, sino quien preside la comisión, desde el origen hay una falla administrativa en la elaboración del propio dictamen más cuando involucra a una o más comisiones desde su elaboración y sus análisis deben de ser las comisiones respectivas las que lo elaboren, no se puede aprobar un dictamen cuando una comisión no fue involucrada y hemos visto ese tema en repetidas ocasiones o inclusive hemos visto en diferentes comisiones donde se omiten compañeros que son integrantes de las mismas, creo que debemos ser claros, que se respete la labor de quien preside una comisión y que se respete desde el origen que cada una de las comisiones en diferentes áreas que involucran al municipio y que tengan que ver con la comisión se respete y se tome en cuenta a los compañeros que las integren y que desde el principio de las reuniones para elaborar el dictamen estén todos los miembros de las mismas presentes, yo insisto en que esto se baje del orden del día puesto que no fue así la elaboración del dictamen y dejo en la mesa el hecho de que se respete y se tomen a todos los compañeros que presiden una comisión y hagan parte de ella para hacer los dictámenes".

El Presidente Municipal comenta que antes de pasar a votar lo que aquí se está solicitando, se haga un receso para ver cuáles son las diferencias, "así que considero que este tema es de suma importancia para la vida política de nuestro municipio y por lo tanto sí es motivo de poderlo platicar en lo corto y darle solución por lo que declaro un receso siendo las 14:56 catorce horas con cincuenta y seis minutos".

Se reanuda la sesión siendo las 15:20 quince horas con veinte minutos, haciendo uso de la voz el Presidente Municipal retomando la solicitud que se hace para la modificación del orden del día, y pide también una modificación en la Comisión de Gobernación y Reglamentos para bajar el Reglamento de Asociaciones Público

119

Handwritten notes and signatures on the right margin, including "WPM", "W.M.", and "W.M.".

Privadas y en vez de ese reglamento se vea el de Tutelas para el Municipio de Villa de Álvarez, que ya revisamos el sábado pasado, por lo que solicito al Secretario ponga a consideración la modificación al Orden del Día por la petición que hace el compañero presidente de la Comisión de Hacienda y por su servidor que presido la Comisión de Gobernación y Reglamentos.

El Regidor Héctor Magaña comenta lo siguiente: “en el análisis del planteamiento que hace el regidor Mario de bajar del orden del día el documento en el que se considera la comisión de Hacienda para que él tenga la oportunidad de leerlo, algunos compañeros argumentaban que hay un medio oficial y por lo tanto es oficial el tema del WhatsApp y que se convocó a una reunión de trabajo, es importante ser conscientes en lo que se nos manda y en lo que decimos, porque finalmente en el grupo oficial nunca se convocó para el tema que estamos hablando, se convocó para un tema de reglamentos, nada más para tener cuidado con eso, si aquí venimos y decimos que se convoca para temas que no son entonces podría haber confusión compañeros, entonces seamos muy claros y muy precisos en el grupo para qué se está convocando y cuáles son los temas y si hubiera en esa reunión de trabajo algún otro tema que se vaya analizar es diferente a que se haya convocado oficialmente, es importante aclararlo por una situación que se estaba dando aquí e incluso su servidor propuso que sea por oficio para evitar confusiones, aclararlo y que no vuelva a pasar en lo sucesivo, que se convoque para un tema y se vean otros asuntos que no sean los correctos”.

Por instrucciones del Presidente Municipal, el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración de los integrantes del H. Cabildo el **bajar del orden del día el Reglamento de Asociaciones Público Privadas para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima y en su lugar subir el Dictamen del Reglamento del Consejo Local de Tutelas para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima**, lo cual es **APROBADO POR UNANIMIDAD**. En el mismo sentido pregunta los integrantes del H. Cabildo si es de aprobarse **bajar del orden del día el dictamen correspondiente al Cierre del Ejercicio del Programa Operativo Anual 2019 y la aprobación a las modificaciones presupuestales del Programa Operativo Anual 2020 correspondientes a los recursos federalizados del Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)**, lo cual es **APROBADO POR MAYORÍA** con los votos en contra de los regidores Josué Eulalio Vergara, Perla Luz Vázquez, José Ángel Barbosa y la regidora Mayrén Polanco.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 075 ACTA No. 072 LIBRO II FOJAS 1484

El Presidente Municipal solicita al Presiente de la Comisión de Hacienda si de una vez queda estipulado el horario en que sesionarán el día de mañana las comisiones y posteriormente terminando la reunión de las comisiones se celebre una sesión extraordinaria. A lo que el Regidor Mario Padilla responde que se estaría convocando para el día de mañana a la una de la tarde, por lo que **el Presidente Municipal convoca a todos los miembros del cabildo a sesión extraordinaria el martes 30 de junio a las 14:00 horas.** En otro orden de ideas comenta que el Director del Archivo Municipal falleció la semana pasada por lo que pide ponerse de pie y hacer un minuto de silencio.

En el desahogo del **SEGUNDO PUNTO** del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento **Jesús Alberto Partida Valencia**, informa en relación a las actas anteriores que éstas fueron enviadas en tiempo y forma al grupo de comunicación del H. Cabildo, por lo que solicita sea obviada su lectura, solicitud que es **APROBADA POR UNANIMIDAD**, en ese mismo sentido pregunta si es de aprobarse el contenido de las actas de sesión ordinaria número 044 de fecha 15 de junio de 2020 y la extraordinaria no. 026 del 17 de junio del presente, mismas que son **APROBADAS POR UNANIMIDAD.**

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Informe de las Comisiones.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS.-

En uso de la voz el C. Felipe Cruz Calvario, Presidente Municipal, en su calidad de Presidente de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, solicita la dispensa de la lectura de los considerandos. Solicitud que **APROBADA POR UNANIMIDAD**, acto seguido dio lectura al Punto de Acuerdo para la autorización del **Reglamento del Consejo Local de Tutelas del Municipio de Villa de Álvarez, Colima**, mismo que se inserta de manera íntegra y a la letra dice:

La **COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS**, integrada por los munícipes que suscriben el presente Dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 90, fracción II, y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción I, inciso a), y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 3 fracción I, inciso d), 23 fracción I, 24, 74 fracción I, 75 fracciones II y III; y 76 fracción I, 102 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tiene a bien presentar ante este H. Cabildo el Proyecto de **REGLAMENTO DEL CONSEJO LOCAL DE TUTELAS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA.**

CONSIDERANDO

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

[Handwritten signature in blue ink on the left margin]

[Handwritten signature in blue ink at the bottom left]

Que el Código Civil vigente en el Estado de Colima, en su artículo 449 a la Tutela como una figura jurídica que tiene por objeto la guarda de las personas y bienes de los que no estando sujetos a patria potestad tienen incapacidad natural y legal, la que se desempeñará con intervención entre otros del Consejo Local de Tutelas como un órgano de vigilancia y de información de acuerdo con el artículo 632 de la misma Ley Sustantiva, que tiene como obligaciones el formar y remitir a los jueces una lista de las personas de la localidad que por su aptitud legal y moral puedan desempeñar una Tutela; velar por que los Tutores o Tutrices cumplan sus deberes especialmente en la educación, protección de los derechos de los menores de edad dando aviso al juez de las faltas u omisiones que notaren; avisar al juez cuando tenga conocimiento de que los bienes de un incapacitado están en peligro; investigar y dar conocimiento al juez de incapacitados que carecen de tutor con el objeto que se hagan los respectivos nombramientos; cuidar que los Tutores y Tutrices cumplan con su obligación y vigilar el registro de tutelas y en la aplicación de este Reglamento y en el ejercicio de todas las funciones relacionadas con la tutela de niñas, niños, adolescentes y personas con discapacidad, los integrantes del Consejo se ajustarán a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales suscritos y ratificados por nuestro país y las disposiciones legales aplicables en materia de protección a los derechos de las personas.

Que el ordenamiento en mención establece la instauración de un Consejo Local de Tutelas que es por definición legal, un órgano de la Administración Pública Municipal y está integrado por un presidente o presidenta, dos vocales este último nombramiento recaerán en el titular de la Procuraduría de Municipal de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes. Que la presidencia y los vocales deben ser designados por el Ayuntamiento a fin de que se realice un análisis de sus perfiles, conforme a los requisitos que el Código Civil vigente en el Estado de Colima señala en su artículo 631.

Por tal motivo, es que se propone la instauración de un Consejo Local de Tutelas, para ajustarlo a la realidad administrativa y jurídica, logrando con ello que el actuar de la autoridad municipal en materia social, esté apegado a derecho y por lo tanto sus actuaciones tengan el debido sustento legal.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien en expedir el siguiente:

REGLAMENTO DEL CONSEJO LOCAL DE TUTELAS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Las disposiciones de este Reglamento, son de interés público y de observancia general en el Municipio de Villa de Álvarez y regula las atribuciones del Consejo Local de Tutelas del propio Municipio; así como, las condiciones que deberán presentarse por parte de las autoridades Municipales para su eficaz desempeño.

ARTÍCULO 2.- Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. **El Consejo.-** El Consejo Local de Tutelas del Municipio de Villa de Álvarez, Col.;
- II. **Tutela.-** Figura jurídica que tiene por objeto la guarda de las personas y bienes de los que no estando sujetos a patria potestad tienen incapacidad natural y legal, conforme a lo dispuesto por los artículo 449 del Código Civil vigente para el Estado de Colima, o solamente la segunda, para gobernarse por sí mismo. La tutela puede también tener por objeto la representación interina del incapaz de los casos especiales que señale la Ley;
- III. **Interdicción.-** Juicio que se promueve cuando una persona con discapacidad, llega a la mayoría de edad a fin de que se le nombre tutor o curador en su caso;

ARTÍCULO 3.- En la aplicación de este Reglamento y en el ejercicio de todas las funciones relacionadas con la tutela de niñas, niños, adolescentes y personas con discapacidad, los integrantes del Consejo se ajustarán a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales suscritos y ratificados por nuestro país y las disposiciones legales aplicables en materia de protección a los derechos de las personas.

ARTÍCULO 4.- De conformidad con lo establecido en el artículo 450 del Código Civil vigente en el Estado de Colima, tienen incapacidad natural y legal:

- I. Los menores de edad;
- II. El mayor de edad con algún tipo de discapacidad intelectual, aunque pudiera tener momentos de lucidez, o motriz cuando no puedan conducirse por sí para contraer obligaciones o para manifestar su voluntad por cualquiera de las formas por las que ésta pudiera ser manifestada.
- III. Los ebrios consuetudinarios, y los que habitualmente hacen uso inmoderado de drogas enervantes, siempre que esto conlleve a que no puedan gobernarse y obligarse por sí mismos.

La tutela será interina por petición expresa del órgano jurisdiccional al Consejo, y tiene como fin la debida representación de niños, niñas y adolescentes, así como de incapaces en procedimientos judiciales, únicamente durante su substanciación.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 075 ACTA No. 072 LIBRO II FOJAS 1485

La tutela puede también tener por objeto la representación interina del incapaz en los casos especiales que señale la Ley.

La tutela será definitiva una vez que, substanciado el proceso jurisdiccional, dicho órgano designe a quién deberá ejercerla en los términos de la legislación respectiva.

CAPÍTULO II DEL CONSEJO

ARTÍCULO 5.- El Consejo Local de Tutelas es por definición legal, es un órgano de la Administración Pública Municipal y del Poder Judicial del Estado de Colima, siendo un órgano de atención y vigilancia en las demandas en materia familiar y civil, derivadas de la patria potestad, estado de interdicción, tutela, las cuestiones de ausencia y de presunción de muerte, está integrado por un presidente o presidenta, dos vocales y un secretario técnico este último nombramiento recaerá en el titular de la Procuraduría Municipal de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Villa de Álvarez, Colima.

ARTÍCULO 6.- El Presidente y los vocales, serán designados en la primera sesión del Ayuntamiento del mes de Enero y serán propuestos a Cabildo por quien presida la Comisión de Derechos Humanos, Niñez, Juventud, Adultos Mayores y Discapacidad. A fin de que en dicha sesión, previo el análisis de sus perfiles, se haga el nombramiento cumpliendo con los requisitos que el Código Civil vigente en el Estado de Colima señala en su artículo 631.

ARTÍCULO 7.- Los integrantes del Consejo, durarán un año en el ejercicio de su cargo y podrán ser reelectos, los cargos de Presidente, Vocales y Secretario Técnico serán honorarios.

ARTÍCULO 8.- Los miembros del Consejo no cesarán en sus funciones aun cuando haya transcurrido el plazo para el que fueron nombrados, hasta que tomen posesión las personas que hayan sido designadas para el siguiente período.

ARTÍCULO 9.- Se establecen como requisitos para ser integrante del Consejo:

- I. Contar con la ciudadanía villalvarenses y la vecindad en el Municipio de Villa de Álvarez;
- II. Acreditar su participación en organizaciones de la sociedad civil, cuyo objeto se relacione con personas sujetas a tutela, los derechos humanos de las personas en situación de vulnerabilidad.
- III. El nombramiento deberá recaer en personas de reconocida honorabilidad. Tanto el Presidente del Consejo, como los Vocales deberán de contar con la profesión de Licenciados en Derecho y con experiencia cuando menos de tres años de práctica en la profesión en materia familiar y demás ramas del derecho que se requieran para el buen manejo de los asuntos que les sean sometidos a su consideración.
- IV. No desempeñar el cargo de tutor o curador de alguna de las personas a que se refiere el artículo 4 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 10.- El Ayuntamiento de Villa de Álvarez, dentro del presupuesto que ejerza, destinará al Consejo una partida anualmente para el correcto ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 11.- Al entrar al desempeño de su encargo, las personas integrantes del Consejo presentarán un programa de trabajo anual; igualmente deberán presentar un informe de sus funciones, en la primera semana del mes diciembre de cada año. El programa de trabajo y el informe a que se refiere este artículo se presentarán al Cabildo de Villa de Álvarez, debiendo ser ambos de carácter público y cualquier persona podrá hacer observaciones a los mismos.

Las personas integrantes del Consejo saliente, deberán entregar toda la documentación que se haya generado en el ejercicio de sus funciones a la Directiva entrante, en presencia de quien presida el Ayuntamiento o quien ocupe la titularidad de la Regiduría de la Comisión de Derechos Humanos, Niñez, Juventud, Adultos Mayores y Discapacidad.

ARTÍCULO 12.- En el caso de ausencia, renuncia, abandono o cualquier caso en que quede vacante la presidencia o la vocalía, se presentará a Cabildo la propuesta de designación por el tiempo que quede pendiente del período.

ARTÍCULO 13.- El Consejo Local de Tutelas, en su organización, funcionamiento y efectos administrativos, depende de quien presida el Ayuntamiento por conducto de quien ocupe la titularidad de la Secretaría del Ayuntamiento, quien a su vez podrá encargarlo a una de sus Dependencias.

ARTÍCULO 14.- El Ayuntamiento publicará en la Gaceta Municipal y notificará al Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Colima de la integración y ubicación del Consejo, para los efectos previstos en la Ley.

CAPÍTULO III DE LAS OBLIGACIONES DEL CONSEJO

ARTÍCULO 15.- El Consejo Local de Tutelas es un órgano de vigilancia y de información, en los términos establecidos en el Código Civil y de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Colima teniendo entre otras funciones:

[Handwritten signatures and initials in the right margin]

[Handwritten signature in the bottom left margin]

El Consejo es un órgano de vigilancia y de información que tendrá las atribuciones que se establecen en el Código Civil del Estado de Colima, por lo cual deberá:

- I. Formar anualmente y remitir a los jueces de lo familiar, con la misma periodicidad, una lista de las personas del Municipio para desempeñar cargos de tutor/tutriz o curador en los procedimientos previstos en la Ley;
- II. Velar porque los tutores o curadores cumplan con sus deberes, especialmente en lo que se refiere a la educación de las personas a su encargo, dando aviso al juez de las faltas u omisiones que notare;
- III. Avisar al juez legalmente competente cuando tenga conocimiento de que los bienes de niñas, niños, adolescentes o una persona con discapacidad intelectual o enfermedades mentales estén en peligro, a fin de que dicte las medidas legales que para el caso correspondan;
- IV. Investigar y poner en conocimiento del juez legalmente competente, qué personas que requerirían de un tutor carecen de él, con el objeto de que se hagan los respectivos nombramientos;
- V. Vigilar el registro de tutelas, a fin de que sea llevado en debida forma;
- VI. Notificar al Ministerio Público o a la autoridad que corresponda de cualquier violación que conozca de los derechos de niñas, niños, adolescentes y de personas con discapacidad intelectual o enfermedad mental en personas de 18 años en adelante;
- VII. Comparecer ante la autoridad judicial para instalar la protección de los bienes de personas que se hallen bajo la patria potestad de sus ascendientes, cuando por la mala administración de éstos dichos bienes peligren;
- VIII. Intervenir en los procedimientos familiares, en cuanto se halle previsto por la Ley, para lo cual mensualmente deberá solicitar a los jueces respectivos información sobre los procedimientos en curso y sobre aquellos en los que se hubiere designado un tutor o curador;
- IX. Promover ante los Juzgados de lo Familiar la separación del cargo de los tutores o tutrices nombrados ante dichos tribunales, en los casos en que sea legalmente procedente;
- X. Desahogar las visitas que le den los jueces legalmente competentes en el caso del otorgamiento de garantías de un tutor/tutriz para entrar al desempeño de su encargo;
- XI. Promover información de supervivencia o idoneidad de los fiadores dados por tutor/tutriz, cuando éste presente su cuota anual;
- XII. Vigilar el estado de las fincas hipotecadas por el tutor, dando aviso al juez de los deterioros y menoscabos que en ellas hubiere, para que si es notable la disminución del precio, se exija al propio tutor que asegure con otra los intereses que administra;
- XIII. Sugerir al Juez Familiar lo conducente en los siguientes casos:
 - a. Cuando no sea cumplido el derecho a elegir una carrera u oficio de las personas sujetas a tutela, y
 - b. Cuando la personas sujetas a tutela no tengan nadie que cubra sus gastos, para efectos de que pueden recurrir a la asistencia social;
- XIV. Promover el nombramiento de tutor interino para la persona con discapacidad que debe demandar a su cónyuge cuando éste a la vez sea su tutor, y
- XV. Instar ante el Juez de lo Familiar, la rendición extraordinaria de cuentas del tutor cuando concurren causas graves que a su criterio lo impongan.

ARTÍCULO 16.- Son obligaciones y facultades de quien presida el Consejo Local de Tutelas:

- a) Integrar y conservar el archivo y estadísticas sobre los asuntos que conozca el Consejo, incluyendo datos relativos a juzgados, naturaleza del juicio, nombramiento de tutor, temporalidad del cargo, estudios relacionados con el problema, fecha de inicio y conclusión y en general, cuantos datos se estimen pertinentes en cada caso.
- b) Informar de las actividades realizadas en forma general al Cabildo del Ayuntamiento, o a quien éste designe.
- c) Organizar pláticas de orientación a la comunidad respecto de las actividades y atribuciones que le son propias
- d) Celebrar convenio de apoyo con asociaciones y sectores sociales que deseen apoyar en el cumplimiento de las obligaciones señaladas con anterioridad.

ARTÍCULO 17.- Son obligaciones de quienes sean Vocales del Consejo:

- a) Apoyar al Presidente o Presidenta en todas las obligaciones que le señala el artículo 16 de este Reglamento.
- b) Elaborar toda la documentación que se genere con motivo del cumplimiento de las obligaciones del Presidente y que se encuentran descritas en el artículo 15 del presente reglamento.
- c) Levantar las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias que realice el Consejo.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 075 ACTA No. 072 LIBRO II FOJAS 1486

ARTÍCULO 18.- La lista de tutores/tutrices y curadores a que se refiere la fracción I del artículo 15 del presente reglamento, se integrará por ciudadanos o ciudadanas villalvarenses que deseen participar como tutores/tutrices o curadores; debiendo ser personas con notorias buenas costumbres y tener interés de proteger a las personas incapaces que estén desprotegidas

ARTÍCULO 19.- Los ciudadanos y ciudadanas que deseen participar en la integración de la lista oficial de tutores/tutrices y curadores, deberán acreditarse ante el Consejo y firmar carta compromiso para desempeñar dichos cargos en los asuntos en los que se les designe, salvo que estén impedidos por disposición legal. Dicha carta-compromiso contendrá nombre completo, domicilio, comprobante de domicilio, teléfonos y correo electrónico, debiendo ser anexada el acta de nacimiento e identificación oficial.

ARTÍCULO 20.- Para la designación de las personas que conformarán la lista oficial de tutores/tutrices y curadores se deberá establecer una comisión integrada de la siguiente forma:

- A.- Una representación de 2 miembros del Consejo de Tutelas del Municipio.
- B.- El titular de la Secretaría del H. Ayuntamiento.
- C.- Quien presida la Comisión de Derechos Humanos, Niñez, Juventud, Adultos Mayores y Discapacidad.
- D.- El titular de la Procuraduría Municipal de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes

Con independencia de lo aquí mencionado de conformidad a lo establecido en el artículo 6 de este ordenamiento los integrantes del consejo serán propuestos a Cabildo por quien presida la Comisión de Derechos Humanos, Niñez, Juventud, Adultos Mayores y Discapacidad.

ARTÍCULO 21.- El Consejo, en cumplimiento de sus funciones, se coordinará con las instancias e instituciones públicas y privadas que tiendan a proteger a los menores e incapaces, en todo lo que se refiere a tutelas.

ARTÍCULO 22.- Los servicios del Consejo, se proporcionarán a las personas que así lo requieran por sí o por requerimientos judiciales, mismos que se proporcionarán en forma gratuita.

ARTÍCULO 23.- Quien tenga la titularidad de la Presidencia del Consejo Local de Tutelas, será quien represente legalmente el mismo, debiendo acudir a los eventos relativos a menores e incapaces que a su juicio estén vinculados a esa función o bien cualquiera de los integrantes del Consejo.

ARTÍCULO 24.- Toda autoridad o persona que tenga conocimiento de que el patrimonio de un menor o incapaz, se encuentre en riesgo de perderse o dilapidarse, deberá ponerlo en conocimiento del Consejo Local de Tutelas para que éste lo comunique al agente del Ministerio Público o en su caso, al tribunal competente.

ARTÍCULO 25.- Las atribuciones relacionadas en el presente Capítulo serán ejercidas en el Municipio de Villa de Álvarez, y ante los Jueces de lo Familiar competentes en el territorio del Primer Partido Judicial del Estado de Colima.

CAPÍTULO IV DE LAS SESIONES DEL CONSEJO

ARTÍCULO 26.- Para su funcionamiento, el Consejo deberá sesionar con la presencia de la persona titular del Consejo y sus dos Vocales. Las sesiones serán presididas por la persona titular del mismo.

ARTÍCULO 27.- Las sesiones del Consejo serán Ordinarias y Extraordinarias.

ARTÍCULO 28.- El Consejo celebrará tres sesiones ordinarias en el período de un año, en los meses de Abril, Agosto y Diciembre, a fin de informar a las organizaciones de la sociedad civil y público en general interesado en la materia.

ARTÍCULO 29.- El Consejo podrá celebrar juntas o reuniones de trabajo, cuando se suscite algún asunto urgente. El Consejo se reunirá cuantas veces sea necesario para la resolución de los casos y problemas que le sean presentados. Las sesiones extraordinarias no serán públicas; lo anterior, por la naturaleza de los asuntos que trata y en términos de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Colima, cuando los datos sean de carácter reservado o confidencial.

ARTÍCULO 30.- La persona Titular del Consejo no podrá proporcionar información alguna del Consejo, sin el conocimiento de los Vocales, Secretario Técnico y la persona titular de la Presidencia Municipal y por quien presida la Comisión de Derechos Humanos, Niñez, Juventud, Adultos Mayores y Discapacidad.

ARTÍCULO 31.- El resultado de las sesiones se hará constar en acta que contendrá una relación sucinta de los puntos tratados y de los acuerdos aprobados, que deberán ser firmados por todos los integrantes del Consejo. Así también deberán firmar toda la documentación generada.

CAPÍTULO V DE LAS SANCIONES

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

[Handwritten signature in blue ink on the left margin]

[Handwritten signature in blue ink on the left margin]

ARTÍCULO 32.- Mientras tengan el carácter de honorarios quienes integren del Consejo, no serán sujetos de responsabilidad administrativa, pero la falta de cumplimiento de sus encargos, les ocasionará su suspensión y la imposibilidad de volver a ser designados para los mismos.

ARTÍCULO 33.- Los tutores/tutrices y curadores que a juicio del Consejo, incurran en omisiones o en excesos, en el ejercicio de sus respectivos encargos, no podrán volver a ser incluidos en la lista a que se refiere el artículo 632, fracción I, del Código Civil vigente en el Estado de Colima.

ARTÍCULO 34.- El incumplimiento por parte de las autoridades Municipales, en la designación del Consejo y las demás obligaciones que les impone el presente Reglamento, será sancionado conforme a la legislación aplicable al caso.

CAPÍTULO VI DE LOS RECURSOS

ARTÍCULO 35.- En contra de las resoluciones dictadas en la aplicación de este Reglamento, procederá los Recursos previstos en el Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez.

ARTÍCULO 37.- Lo no previsto en este Reglamento se sujetará a lo dispuesto en el Código Civil del Estado de Colima.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El Presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

SEGUNDO. Las personas que actualmente ocupan el cargo de Presidente y de Vocales, continuarán en su cargo por lo que resta del período.

TERCERO.- El Presupuesto a que hace referencia el artículo 10 de este Reglamento deberá asignarse a partir del ejercicio Fiscal 2021.

CUARTO.- Se Instruye al Presidente Municipal para que realice los tramites tendientes a la publicación del Presente Ordenamiento en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

Dado en Villa de Álvarez, a los 29 días del mes de junio de 2020.

LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS

C. FELIPE CRUZ CALVARIO

Presidente Municipal

Presidente de la Comisión.

PROFRA. PERLA LUZ VAZQUEZ MONTES

Secretario de la Comisión

LIC. ERANDI YUNJEN RODRIGUEZ ALONZO

Secretario de la Comisión

Una vez finalizada su lectura, los integrantes del Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes, el **Reglamento del Consejo Local de Tutelas del Municipio de Villa de Álvarez, Colima.**

COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS.-

Antes de dar lectura a los dictámenes de ésta comisión, el regidor Héctor Magaña Lara agradece la visita del Director de Desarrollo Urbano quien está aquí por si hubiera alguna duda con respecto a alguno de los dictámenes, además solicita al presidente municipal poner a consideración de los integrantes del H. Cabildo, omitir la lectura de los considerandos de los dictámenes a presentar, solicitud que es **APROBADA POR UNANIMIDAD**. Antes de dar lectura al primer dictamen hace la siguiente precisión: "con fecha del 22 de abril del 2020 aprobamos una modificación



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 075 ACTA No. 072 LIBRO II FOJAS 1487

al programa parcial de urbanización del fraccionamiento denominado Tierra Alta, ya que es importante que todos los compañeros tengan la información, fue un error prácticamente del desarrollador, él hizo una solicitud de una segunda modificación al programa parcial de urbanización del fraccionamiento Tierra Alta, entonces nosotros lo aprobamos y lo enviamos a SEIDUR para su análisis y revisión del documento y resulta que no era la segunda modificación sino que ya había habido tres solicitudes de modificación, entonces tendría que haber sido la cuarta modificación la que él debió haber solicitado, entonces por esa observación que nos hacen en SEIDUR decidimos en la comisión hacer este procedimiento de someter la cancelación a la autorización que hicimos nosotros el día 22 de abril y volver a presentar el día de hoy con los datos exactos”, acto seguido procedió a dar lectura al Dictamen correspondiente a la autorización del **“CANCELACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE LA SEGUNDA MODIFICACIÓN AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO TIERRA ALTA, AUTORIZADA EN SESIÓN DE CABILDO DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2020”**, el cual se inserta de manera íntegra y a la letra dice:

HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ
P R E S E N T E

La Comisión de Asentamientos Humanos integrada por los Ciudadanos Héctor Magaña Lara, Felipe Cruz Calvario y Josué Eulalio Vergara Santana, con el carácter de Presidente y Secretarios respectivamente, nos fue turnada para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente, la solicitud de **“CANCELACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE LA SEGUNDA MODIFICACIÓN AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO TIERRA ALTA, AUTORIZADA EN SESIÓN DE CABILDO DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2020”**, por lo que en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 45 fracción II, incisos b), d), h), y j) de la Ley del Municipio Libre, en relación a lo dispuesto por el indicativo 21 fracciones II, VIII y XVIII; 268 al 277 y 308, 328 a 331 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; así como lo establecido en los numerales 104 fracción I del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; y

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que con fecha 10 de junio de 2020, el Arquitecto Alberto S. Barreda Córdova, en su calidad de Representante Legal de la empresa Desarrolladora Internacional del Pacífico S.A. DE C.V. Promotor del fraccionamiento “TIERRA ALTA”, solicitó la cancelación de la solicitud de autorización de la Segunda Modificación al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado Tierra Alta, por convenir a sus intereses.

SEGUNDO.- En fecha 26 de junio del año 2020 esta comisión dictaminadora recibió el dictamen técnico emitido por el Arquitecto Héctor Bayardo Noriega, Director de Desarrollo Urbano de este Municipio, por medio del cual remitía la solicitud de cancelación señalada en el punto que antecede. Así mismo, fuimos enterados que el trámite de referencia que fuera aprobado por el Cabildo Municipal aún no se ha publicado en el periódico oficial “El Estado de Colima”.

Por lo anterior descrito, y con fundamento en el artículo 104 fracción I del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, esta COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, tiene a bien proponer al H. Cabildo Municipal de Villa de Álvarez, Colima el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO: Es de **APROBARSE Y SE APRUEBA** la **CANCELACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE LA SEGUNDA MODIFICACIÓN AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO TIERRA ALTA,**

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

[Handwritten signature in blue ink on the bottom left margin]

AUTORIZADA EN SESIÓN DE CABILDO DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2020, por así convenir a los intereses del solicitante.

SEGUNDO.- Una vez aprobado por el H. Cabildo de Villa de Álvarez, remítase la certificación correspondiente del presente Dictamen a la Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Dado en las instalaciones que ocupa la sala de regidores de la Presidencia Municipal de Villa de Álvarez, Colima, el 26 de junio de 2020.

LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS
REGIDOR HÉCTOR MAGAÑA LARA
Presidente
PRESIDENTE MUNICIPAL FELIPE CRUZ CALVARIO
Secretario
REGIDOR JOSUÉ EULALIO VERGARA SANTANA
Secretario

No habiendo observaciones al respecto, los integrantes del H. Cabildo Municipal, **APROBARON POR UNANIMIDAD** el dictamen presentado.

El siguiente Dictamen corresponde a la autorización de la **“CUARTA MODIFICACIÓN AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO TIERRA ALTA”**, el cual se inserta de manera íntegra y a la letra dice:

HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA
P R E S E N T E

La Comisión de Asentamientos Humanos integrada por los Ciudadanos Héctor Magaña Lara, Felipe Cruz Calvario y Josué Eulalio Vergara Santana, con el carácter de Presidente y Secretarios respectivamente, nos fue turnada para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente, la solicitud de **“CUARTA MODIFICACIÓN AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO TIERRA ALTA”**, por lo que en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 45 fracción II, incisos b), d), h), y j) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en relación a lo dispuesto por el indicativo 21 fracciones II, VIII y XVIII; 268 al 277 y 308, 328 a 331 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; así como lo establecido en los numerales 104 fracción I del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; y en atención a los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que tal y como se acredita con la escritura pública número 57,955 otorgada ante la fe del Notario Público Lic. Carlos de la Madrid Virgen, el 09 de enero de 2008, la empresa “Inmobiliaria y Desarrolladora Internacional del Pacífico”, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, es propietaria del predio constituido por la totalidad de las fracciones 2 (dos) y 3 (tres) y por la fracción sur de la fracción 1 (uno) derivada de la parte de la fracción poniente del lote número 2 (dos) del precio rústico denominado “Joyitas”, ubicado en el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, con superficie de 219,672.595 m². (Doscientos diecinueve mil seiscientos setenta y dos metros cuadrados quinientos noventa y cinco milímetros cuadrados)

SEGUNDO.- El programa Parcial de Urbanización Tierra Alta se autorizó por parte del entonces Cabildo de este municipio en fecha 24 de noviembre del año 2005 y publicado en el periódico oficial “El Estado de Colima” en fecha 29 de julio de 2006, como el resultado de una estrategia inmobiliaria que buscaba ofertar suelo campestre habitacional pero no como una segunda residencia, sino como la primera opción, dada la ubicación tan cercana hacia equipamientos y servicios que ofrecen tanto Villa de Álvarez, como Colima y la ventaja climática con respecto a estos centros urbanos.

TERCERO.- El programa parcial de referencia se ha modificado en tres ocasiones: La primera modificación fue publicada en el periódico oficial “El Estado de Colima” en fecha 1 de agosto de 2009, la segunda modificación fue publicada en fecha 05 de julio de 2014 y la tercera fue publicada el 20 de febrero de 2016.

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 075 ACTA No. 072 LIBRO II FOJAS 1488



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

CUARTO.- La empresa "Inmobiliaria y Desarrolladora Internacional del Pacífico", sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, solicitó a las autoridades respectivas la autorización de la incorporación municipal de la etapa única del citado fraccionamiento y por acuerdo de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, en sesión celebrada el 06 de octubre de 2011, se aprobó la Incorporación Municipal de la etapa única del fraccionamiento "Tierra Alta".

Una vez analizado lo anterior y reunidos los integrantes de ésta Comisión dictaminadora, y teniendo en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante oficio número DPC-086/2019 de fecha 10 de julio de 2019, la Comisión Federal de Electricidad emite FACTIBILIDAD para proporcionarle el servicio de energía eléctrica requerido para su centro de carga, para el predio identificado como Tierra Alta.

SEGUNDO.- Que CIAPACOV otorga la viabilidad del servicio mediante oficio No. 02-CI-DG-463/19 de fecha 08 de agosto del 2019, en la cual se señala la factibilidad siempre y cuando la nueva perforación que se está llevando a cabo proporcione el gasto necesario para el total del fraccionamiento y además de actualizar los proyectos de las redes de agua potable y drenaje sanitario donde se especifiquen los cambios realizados y mejoras en la infraestructura para poder brindar un servicio eficiente.

TERCERO.- Según lo señalado en el Dictamen de Vocación del Suelo emitido mediante oficio No. DGOPDU-337/2015 de fecha 01 de junio del 2015, el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez, ubica al predio dentro de la Reserva Urbana a Ocuparse a Corto Plazo (RU-CP-3) y zonificado como Zona Habitacional Densidad Baja (H2), con un Corredor Urbano Mixto Intensidad Baja (MD-1), sobre la vía de acceso controlado (VAC-1) y la Calle de Distribución (CD-1).

CUARTO.- En fecha 10 de junio del año 2020, DESARROLLADORA INTERNACIONAL DEL PACÍFICO S. R. L. DE C.V. por conducto de su representante legal, presentó la versión final del documento de la "Cuarta Modificación al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "TIERRA ALTA", avalado por el M. Arq. Juan Antonio Calderón Mafud, PU-11-2011, con registro vigente en este municipio, para su revisión ante la Dirección de Desarrollo Urbano, en virtud de continuar con los trámites que por Ley se requieran.

QUINTO.- A fin de dar cumplimiento al Artículo 68 fracción I de la Ley de Hacienda para el Municipio de Villa de Álvarez y mediante folio de pago 08-000061-0 de fechas 31 de enero de 2020 con un importe total de - - - - - \$35,015.19 (Treinta y cinco mil quince pesos 19/100 M.N.) se cubrieron los derechos correspondiente a la "Cuarta Modificación al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "TIERRA ALTA".

SEXTO.- En fecha 26 de junio del año 2020 esta comisión dictaminadora recibió el dictamen técnico de la solicitud de "Cuarta Modificación al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado Tierra Alta; dictamen elaborado y remitido mediante oficio DDU-744-2020 signado por el Arquitecto Héctor Bayardo Noriega, Director de Desarrollo Urbano de este Municipio.

SÉPTIMO.- CONCLUSIONES

De manera general, en la modificación de 2016, se contaba con 103 lotes vendibles de los cuales 73 son para uso Habitacional campestre (H1) en una superficie de 114,594.61 m² y 30 lotes con uso Habitacional Unifamiliar densidad baja (H2-U) en una superficie de 22,189.40 m² en una superficie total de 136,784.01 m², 16 lotes de cesión para Espacios Verdes Abiertos (EV) en una superficie de 21,083.39 m² y 1 lote para Infraestructura (IN) con superficie de 800.00 m²; lo anterior, se observa en la tabla siguiente:

RELACIÓN DE ÁREAS 2016			
LOTES	USO	SUPERFICIE m ²	%
73	H1	114,594.61	72.2%
30	H2	22,189.40	14.0%
103	Área vendible	136,784.01	
16	EV	21,083.39	13.3%
1	IN	800.0	0.5%

Para la modificación 2020, se plantean 116 lotes vendibles de los cuales 69 lotes son para uso Campestre (H1) con una superficie de 103,075.01 m² y 47 lotes con uso Habitacional Unifamiliar densidad baja (H2-U) con una superficie de 31,424.54 m², 15 lotes de cesión para Espacios Verdes Abiertos (EV) con una superficie de 19,209.22 m², 1 lote para Equipamiento Institucional (EI) con una

superficie de 1,237.96 m2 y 2 lotes para Infraestructura (IN) con superficie de 984.76 m2. Lo anterior, se observa en la siguiente tabla.

LOTES	USO	SUPERFICIE m2	%
69	H1	103,075.01	76.64%
47	H2	31,424.54	23.36%
116	Área vendible	134,499.55	100%
15	EV	19,209.22	93.95
1	EI	1,237.96	6.05%
2	IN	984.76	

Como resultado del análisis de la solicitud de modificación se encuentra como conclusión lo siguiente:

- I. Disminución en 4 lotes para uso Campestre (H1) quedando en 69;
- II. Disminución del área vendible en 2,284.46 m²;
- III. El aumento en 17 lotes con uso Habitacional Unifamiliar densidad baja (H2-U); pasando de 30 a 47 lotes;
- IV. La superficie de cesión se reduce en 636.21 m²;
- V. El aumento en 1 lote de Infraestructura y el incremento en 184.76 m²;

OCTAVO.- Con fundamento en lo anterior, de conformidad a lo que señalan los artículos 27 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 87 de la Constitución Política del Estado de Colima, 65 fracción V, 118 fracción II incisos a y b y 131 de la Ley del municipio Libre del Estado de Colima, relativos al establecimiento de la dependencia que coadyuve a la administración pública municipal en el ramo del desarrollo urbano; la definición de las atribuciones, funciones y responsabilidades de ésta dependencia municipal; el carácter de funcionario público que corresponde; 4, 5 y 6 de la Ley de Procedimiento administrativo del Estado de Colima y sus municipios que establecen el carácter de autoridad administrativa al presente funcionario, con los términos, facultades y atribuciones correspondientes; y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 fracción II y VIII, y lo previsto en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, en su artículo 1, fracciones V y XI, 14, fracción V, 16 y 22, fracciones XII, XIII, XVII, 76 y 77 que establecen como disposiciones de ésta Ley el definir y fomentar los sistemas de participación en el desarrollo urbano, determinar los mecanismo de coordinación y concertación de los sectores público, social y privado en materia de desarrollo urbano

Por lo anterior descrito, y con fundamento en el artículo 319 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima en relación al 104 fracción I del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, esta COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, tiene a bien proponer al H. Cabildo Municipal de Villa de Álvarez, Colima el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO: Es de **APROBARSE Y SE APRUEBA** la **CUARTA MODIFICACIÓN AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO TIERRA ALTA**, debido a que cumple con las normas y reglas que la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima y su Reglamento de Zonificación señalan para este proceso.

SEGUNDO.- MODIFICACIÓN A LA ESTRATEGIA

El área de aplicación de la Cuarta Modificación al Programa Parcial de Urbanización Tierra Alta son las manzanas 072 y 076; la superficie de aplicación presenta una superficie de 16,602.52 m2.

Las 2 manzanas que comprenden el área de aplicación presentan uso habitacional campestre H1, y se propone la reasignación de zonas a uso Habitacional densidad baja (H2).

TERCERO.- MODIFICACIÓN A LA LOTIFICACIÓN

La presente modificación afecta a los lotes de las manzanas 072 y 076, por lo que la relación de lotes queda de la siguiente manera:

Manzana 072			Manzana 076		
Conformada por 14 lotes			Conformada por 6 lotes		
Lote	Uso	Superficie m2	Lote	Uso	Superficie m2
1	EI	1,237.96	1	H2	517.75
2	EV	4,065.68	2	H2	717.83
3	H2	667.98	3	H2	964.64
4	H2	420.78	4	H2	811.87
5	H2	425.61	5	H2	550.60
6	H2	427.08	6	H2	715.91

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 075 ACTA No. 072 LIBRO II FOJAS 1489



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

7	IN	184.76			
8	H2	561.52			
9	H2	394.91			
10	H2	324.65			
11	H2	336.21			
12	H2	347.77			
13	H2	372.36			
14	H2	677.67			

Además de relotificar y reasignar usos más intensivos, existen condicionantes topográficas, de infraestructura y la presencia de arbolado que no se había incluido en la lotificación original. En el caso de la manzana 072, la topografía de acceso obliga a replantear el puente, desplazándolo unos metros hacia el sur, además del replanteamiento de la lotificación para integrar el arbolado existente. En el caso de la infraestructura, se replanteó la ubicación del pozo profundo que sirve al fraccionamiento y se encontró que la mejor ubicación es en esta manzana, para lo cual se tiene que alojar las instalaciones en un lote que será cedido a la CIAPACOV e integrar una parota de grandes dimensiones al lote 2 para garantizar su permanencia y disfrute.

En la manzana 076, se dispuso una vialidad perimetral que no venía en la versión de 2009, misma que modifica superficies; además de integrar el arbolado en la lotificación para asegurar su supervivencia y disfrute a la zona.

CUARTO.- CALCULO DE ÁREAS DE CESIÓN

Se calcularon las diferentes zonas de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Zonificación que indica que para las zonas H1, deberá considerarse el 10% del área bruta, para las zonas H2, deberá considerarse el 20% del área vendible y para las zonas EV e IN, no son motivo de obligación.

Debido a lo anterior, se hizo el cálculo general del proyecto completo tomando en cuenta la presente propuesta.

En lo que respecta al uso de suelo Habitacional Campestre H1 en la parte oriente del proyecto se observan 2 polígonos divididos por la zona federal, el polígono A con una superficie de 62,935.00m² y el polígono B con una superficie de 78,687.00 m²; la sumatoria arroja la cantidad de 141,622.00 m². Tal y como se resume en la siguiente tabla:

uso	Superficie	Normativa	A ceder	Polígonos
H1	141,622.00	10% superficie	14,162.20	78,687.00
H2	31,424.54	20% Área vendible	6,284.91	62,935.00
Superficie a ceder Reglamento			20,447.11	141,622.00
Superficie de cesión en Proyecto			20,447.18	
Superávit			0.07	

De manera general, se presentan a continuación una tabla comparativa en donde se observa la relación de áreas autorizadas en el PPU de 2016, en donde se observa la reducción en el área vendible en 2,284.46 m², se reduce el área de cesión en 636.21 m², se incrementa la superficie destinada a Infraestructura en 184.76 m² para la habilitación de un pozo y caseta; por último, se incrementa la superficie de vialidad en 2,735.60 m² lo anterior, se observa en la siguiente tabla:

Concepto	MODIFICACIÓN PPU 2016			PROPUESTA 2020		
	No. Lotes	Sup. M2	%	No. Lotes	Sup. M2	%
Área vendible	103	136,784.01	62.27%	116	134,499.55	61.23%
Área de Cesión	16	21,083.39	9.60%	16	20,447.18	9.31%
Zona federal 1		1,931.44	0.88%		1,931.44	0.88%
Zona federal 2		6,879.63	3.13%		6,879.63	3.13%
Zona federal 3		3,730.19	1.70%		3,730.19	1.70%
Infraestructura	1	800.00	0.36%	2	984.76	0.45%
Área de restr. Carretera		582.65	0.27%		582.65	0.27%
Área de vialidad		47,881.29	21.80%		50,617.19	23.04%
Total	120	219,672.60	100.00%	134	219,672.60	100.00%

QUINTO.- ACCIONES URBANAS

El desarrollo habitacional "Tierra Alta" se encuentra terminado y cuenta con Incorporación Municipal autorizada por el H. Cabildo el 6 de octubre de 2011, la presente Modificación al Programa atañe exclusivamente a la lotificación y a la zonificación de las manzanas 72 y 76 mismo, y seguirá manteniendo y garantizando las acciones urbanas indicadas en el programa parcial autorizado.

SEXTO- Una vez aprobado por el H. Cabildo de Villa de Álvarez, remítase el Dictamen y sus anexos a la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado, para los efectos señalados en los artículos 71 al 75 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

Dado en las instalaciones que ocupa la sala de juntas de la Presidencia Municipal de Villa de Álvarez, a los 26 días del mes de junio de 2020.

LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS
REGIDOR HÉCTOR MAGAÑA LARA
Presidente

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin]

[Handwritten signature in blue ink on the left margin]

[Handwritten signature in blue ink at the bottom left]

PRESIDENTE MUNICIPAL FELIPE CRUZ CALVARIO
Secretario
REGIDOR JOSUÉ EULALIO VERGARA SANTANA
Secretario

Una vez finalizada su lectura, los integrantes del H. Cabildo Municipal, **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes la autorización del “**CUARTA MODIFICACIÓN AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO TIERRA ALTA**”.

COMISIÓN DE COMERCIO Y RESTAURANTES.-

En uso de la voz el regidor José Ángel Barbosa Alcántar solicita someter a consideración de los integrantes del H. Cabildo el omitir la lectura de los considerandos de los dictámenes a presentar. Solicitud que es **APROBADA POR UNANIMIDAD**.

A continuación dio lectura a los siguientes dictámenes que se insertan de manera íntegra y la letra dicen:

Solicitud del **C. Juan Carlos Orozco Fuentes**, representante legal de Franquicias Colima, para explotar el giro de **Restaurante Bar**.

H. CABILDO MUNICIPAL
PRESENTE.

LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES, INTEGRADA POR LOS CC. MUNÍCIPES: **C. JOSÉ ÁNGEL BARBOSA ALCÁNTAR, LIC. JOSUÉ EULALIO VERGARA SANTANA Y LIC. MARIO PADILLA LÓPEZ**, EL PRIMERO DE LOS CITADOS CON CARÁCTER DE PRESIDENTE Y LOS DEMÁS COMO SECRETARIOS DE LA COMISIÓN, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE NOS OTORGA EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; EL ARTÍCULO 53 FRACCIÓN III DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE PARA EL ESTADO DE COLIMA TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE DICTAMEN QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA:

CONSIDERANDO:

- I. QUE MEDIANTE OFICIO **SE. NO. 412/2020** DEL 26 DE JUNIO DE 2020, Y RECIBIDO EL 26 DE JUNIO DE 2020 A LAS 12:20 HORAS DEL DÍA, SUSCRITO POR EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO EL **C. LIC. JESÚS ALBERTO PARTIDA VALENCIA**, ESTA COMISIÓN RECIBIÓ PARA ANALIZAR LA SOLICITUD QUE HACE EL **C. JUAN CARLOS OROZCO FUENTES** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE **FRANQUICIAS DE COLIMA**, EN LA CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA EXPLOTAR EL GIRO DE **RESTAURANTE-BAR**, CON DOMICILIO EN LA CALLE **NEVADO DE TOLUCA NO. 127**, EN LA COLONIA **LA FRONTERA** DE ESTA CIUDAD.
- II. QUE DENTRO DEL EXPEDIENTE TURNADO A **LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES** SE ENCUENTRA EL OFICIO **NO. D.L.I. 93/2020**, SUSCRITO POR EL TESORERO MUNICIPAL, **C.P FRANCISCO JOSÉ AMEZCUA DELGADO**.



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 075 ACTA No. 072 LIBRO II FOJAS 1490

- III. QUE EL DÍA 26 DE JUNIO DE 2020, EN REUNIÓN DE TRABAJO CELEBRADA EN LA SALA DE CABILDO, EL DIRECTOR DE LICENCIAS E INSPECCIÓN MUNICIPAL EL **LIC. HUGO ALBERTO LOZA SAUCEDO** INFORMÓ A ESTA COMISIÓN SOBRE LOS PORMENORES DE LA SOLICITUD.
- IV. POR LO QUE REVISADO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS, VALORADOS POR EL TESORERO **C.P FRANCISCO JOSÉ AMEZCUA DELGADO**, SE ANALIZÓ LA POSIBILIDAD DE CONSENTIR EL TRAMITE SOLICITADO, CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 87 FRACCIÓN I PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COLIMA; 37, 40, 42, 45 FRACCIÓN I INCISO M Y 53 FRACCIONES III, IX Y XII DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA; 4, 5, 7, 10 INCISO F Y 11 DE LA LEY PARA REGULAR LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS; 1, 65 FRACCIÓN II Y III, 74, FRACCIÓN I Y II, 75, 76, 83, 88 FRACCIÓN I, II, IV Y VI Y 95 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA; 3, 10 Y 15 DEL REGLAMENTO DE LICENCIAS COMERCIALES PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ; 2, 7, 15, 16 Y 17 DEL REGLAMENTO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, LA COMISIÓN TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

DICTAMEN:

PRIMERO.- POR LO ANTES EXPUESTO Y UNA VEZ QUE LOS C.C. **C. JOSÉ ÁNGEL BARBOSA ALCÁNTAR, LIC. JOSUÉ EULALIO VERGARA SANTANA Y LIC. MARIO PADILLA LÓPEZ**, PRESIDENTE Y SECRETARIOS DE LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES, COTEJARON EL ACATAMIENTO DE LOS REQUISITOS, SE ESTIPULA QUE **ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA** LA PETICIÓN DEL **C. JUAN CARLOS OROZCO FUENTES** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE **FRANQUICIAS DE COLIMA**, PARA EXPLOTAR EL GIRO DE **RESTAURANTE-BAR**, CON DOMICILIO EN LA CALLE **NEVADO DE TOLUCA NO 127**, EN LA COLONIA **LA FRONTERA** DE ESTA CIUDAD.

SEGUNDO.- SE NOTIFIQUE LA RESOLUCIÓN A LA TESORERÍA PARA LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES.

DADO EN LA SESIÓN DE LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, EL DÍA 26 DE JUNIO DE 2020.

LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES

C. JOSÉ ÁNGEL BARBOSA ALCÁNTAR
PRESIDENTE

LIC. JOSUÉ EULALIO VERGARA SANTANA
SECRETARIO

LIC. MARIO PADILLA LÓPEZ
SECRETARIO

Posteriormente, los integrantes del Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD**, autorizar el giro de **Restaurante Bar en la calle Nevado de Toluca No. 127** en la Colonia La Frontera de esta Ciudad.

Solicitud de la **C. Alondra Estephanía Meza García**, para explotar el giro de **Restaurante Tipo B**.

H. CABILDO MUNICIPAL
PRESENTE.

Handwritten notes and signatures on the right margin, including a large blue signature at the top, a blue signature in the middle, and a blue signature at the bottom.

Handwritten signature '19' at the bottom left.

LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES, INTEGRADA POR LOS CC. MUNÍCIPIES: **C. JOSÉ ÁNGEL BARBOSA ALCÁNTAR, LIC. JOSUÉ EULALIO VERGARA SANTANA Y LIC. MARIO PADILLA LÓPEZ**, EL PRIMERO DE LOS CITADOS CON CARÁCTER DE PRESIDENTE Y LOS DEMÁS COMO SECRETARIOS DE LA COMISIÓN, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE NOS OTORGA EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; EL ARTÍCULO 53 FRACCIÓN III DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE PARA EL ESTADO DE COLIMA TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE DICTAMEN QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA:

CONSIDERANDO:

- I. QUE MEDIANTE OFICIO **SE. NO. 409/2020** DEL 15 DE JUNIO DE 2020, Y RECIBIDO EL 19 DE JUNIO DE 2020 A LAS 12:03 HORAS DEL DÍA, SUSCRITO POR EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO EL C. **LIC. JESÚS ALBERTO PARTIDA VALENCIA**, ESTA COMISIÓN RECIBIÓ PARA ANALIZAR LA SOLICITUD QUE HACE LA **C. ALONDRA ESTEPHANIA MEZA GARCÍA**, EN LA CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA EXPLOTAR EL GIRO DE **RESTAURANTE TIPO "B"**, CON DOMICILIO EN LA CALLE **AYUNTAMIENTO NO. 631 L-5**, EN LA COLONIA **LOMAS DE LA HIGUERA REAL DE MONTROY** DE ESTA CIUDAD.
- II. QUE DENTRO DEL EXPEDIENTE TURNADO A **LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES** SE ENCUENTRA EL OFICIO **NO. D.L.I. 84/2020**, SUSCRITO POR EL TESORERO MUNICIPAL, **C.P FRANCISCO JOSÉ AMEZCUA DELGADO**.
- III. QUE EL DÍA 26 DE JUNIO DE 2020, EN REUNIÓN DE TRABAJO CELEBRADA EN LA SALA DE CABILDO, EL DIRECTOR DE LICENCIAS E INSPECCIÓN MUNICIPAL EL **LIC. HUGO ALBERTO LOZA SAUCEDO** INFORMÓ A ESTA COMISIÓN SOBRE LOS PORMENORES DE LA SOLICITUD.
- IV. POR LO QUE REVISADO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS, VALORADOS POR EL TESORERO **C.P FRANCISCO JOSÉ AMEZCUA DELGADO**, SE ANALIZÓ LA POSIBILIDAD DE CONSENTIR EL TRAMITE SOLICITADO, CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 87 FRACCIÓN I PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COLIMA; 37, 40, 42, 45 FRACCIÓN I INCISO M Y 53 FRACCIONES III, IX Y XII DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA; 4, 5, 7, 10 INCISO G Y 11 DE LA LEY PARA REGULAR LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS; 1, 65 FRACCIÓN II Y III, 74, FRACCIÓN I Y II, 75, 76, 83, 88 FRACCIÓN I, II, IV Y VI Y 95 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA; 3, 10 Y 15 DEL REGLAMENTO DE LICENCIAS COMERCIALES PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ; 2, 7, 15, 16 Y 17 DEL REGLAMENTO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, LA COMISIÓN TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

DICTAMEN:

PRIMERO.- POR LO ANTES EXPUESTO Y UNA VEZ QUE LOS C.C. **C. JOSÉ ÁNGEL BARBOSA ALCÁNTAR, LIC. JOSUÉ EULALIO VERGARA SANTANA Y LIC. MARIO PADILLA LÓPEZ**, PRESIDENTE Y SECRETARIOS DE LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES, COTEJARON EL ACATAMIENTO DE LOS REQUISITOS, SE ESTIPULA QUE **ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA** LA PETICIÓN DE LA **C. ALONDRA ESTAPHANIA MEZA GARCÍA**, PARA EXPLOTAR EL GIRO DE **RESTAURANTE TIPO "B"**, CON DOMICILIO EN LA CALLE **AYUNTAMIENTO NO. 631 L-5**, EN LA COLONIA **LOMAS DE LA HIGUERA REAL DE MONTROY** DE ESTA CIUDAD.

SEGUNDO.- SE NOTIFIQUE LA RESOLUCIÓN A LA TESORERÍA PARA LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES.

DADO EN LA SESIÓN DE LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, EL DÍA 26 DE JUNIO DE 2020.

LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES

C. JOSÉ ÁNGEL BARBOSA ALCÁNTAR
PRESIDENTE



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 075 ACTA No. 072 LIBRO II FOJAS 1491

LIC. JOSUÉ EULALIO VERGARA SANTANA
SECRETARIO

LIC. MARIO PADILLA LÓPEZ
SECRETARIO

Finalizada su lectura los integrantes del Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD**, autorizar el giro de **Restaurante Tipo B** en la **Avenida Ayuntamiento No. 631 L-5** en la Colonia Lomas de la Higuera Real de Montroy de esta Ciudad.

Solicitud del **C. Humberto Sánchez Gómez**, para explotar el giro de **Tienda de Abarrotes con Venta de Cerveza**.

H. CABILDO MUNICIPAL
PRESENTE.

LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES, INTEGRADA POR LOS CC. MUNÍCIPIES: **C. JOSÉ ÁNGEL BARBOSA ALCÁNTAR, LIC. JOSUÉ EULALIO VERGARA SANTANA Y LIC. MARIO PADILLA LÓPEZ**, EL PRIMERO DE LOS CITADOS CON CARÁCTER DE PRESIDENTE Y LOS DEMÁS COMO SECRETARIOS DE LA COMISIÓN, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE NOS OTORGA EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; EL ARTÍCULO 53 FRACCIÓN III DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE PARA EL ESTADO DE COLIMA TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE DICTAMEN QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA:

CONSIDERANDO:

- I. QUE MEDIANTE OFICIO SE. NO. 409/2020 DEL 15 DE JUNIO DE 2020, Y RECIBIDO EL 19 DE JUNIO DE 2020 A LAS 12:03 HORAS DEL DÍA, SUSCRITO POR EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO EL C. **LIC. JESÚS ALBERTO PARTIDA VALENCIA**, ESTA COMISIÓN RECIBIÓ PARA ANALIZAR LA SOLICITUD QUE HACE EL **C. HUMBERTO SÁNCHEZ GÓMEZ**, EN LA CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA EXPLOTAR EL GIRO DE **TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA**, CON DOMICILIO EN LA CALLE VOLCAN SAN ANDRES NO. 2058, EN LA COLONIA VISTA VOLCANES II DE ESTA CIUDAD.
- II. QUE DENTRO DEL EXPEDIENTE TURNADO A LA **COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES** SE ENCUENTRA EL OFICIO NO. D.L.I. 83/2020, SUSCRITO POR EL TESORERO MUNICIPAL, **C.P FRANCISCO JOSÉ AMEZCUA DELGADO**.
- III. QUE EL DÍA 26 DE JUNIO DE 2020, EN REUNIÓN DE TRABAJO CELEBRADA EN LA SALA DE CABILDO, EL DIRECTOR DE LICENCIAS E INSPECCIÓN MUNICIPAL EL **LIC. HUGO ALBERTO LOZA SAUCEDO** INFORMÓ A ESTA COMISIÓN SOBRE LOS PORMENORES DE LA SOLICITUD.
- IV. POR LO QUE REVISADO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS, VALORADOS POR EL TESORERO **C.P FRANCISCO JOSÉ AMEZCUA DELGADO**, SE ANALIZÓ LA POSIBILIDAD DE CONSENTIR EL TRAMITE SOLICITADO, CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 87 FRACCIÓN I PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COLIMA; 37, 40, 42, 45 FRACCIÓN I INCISO M Y 53 FRACCIONES III, IX Y XII DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA; 4, 5, 7, 10 INCISO O Y 11 DE LA LEY PARA REGULAR LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS; 1, 65 FRACCIÓN II Y III, 74, FRACCIÓN I Y II, 75, 76, 83, 88 FRACCIÓN I, II, IV Y VI Y 95 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA; 3, 10 Y 15 DEL REGLAMENTO DE LICENCIAS COMERCIALES PARA EL

MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ; 2, 7, 15, 16 Y 17 DEL REGLAMENTO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, LA COMISIÓN TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

DICTAMEN:

PRIMERO.- POR LO ANTES EXPUESTO Y UNA VEZ QUE LOS C.C. C. JOSÉ ÁNGEL BARBOSA ALCÁNTAR, LIC. JOSUÉ EULALIO VERGARA SANTANA Y LIC. MARIO PADILLA LÓPEZ, PRESIDENTE Y SECRETARIOS DE LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES, COTEJARON EL ACATAMIENTO DE LOS REQUISITOS, SE ESTIPULA QUE ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA LA PETICIÓN DEL C. HUMBERTO SÁNCHEZ GÓMEZ, PARA EXPLOTAR EL GIRO DE TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA, CON DOMICILIO EN LA CALLE VOLCAN SAN ANDRES NO. 2058, EN LA COLONIA VISTA VOLCANES II DE ESTA CIUDAD.

SEGUNDO.- SE NOTIFIQUE LA RESOLUCIÓN A LA TESORERÍA PARA LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES.

DADO EN LA SESIÓN DE LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, EL DÍA 26 DE JUNIO DE 2020.

LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES

C. JOSÉ ÁNGEL BARBOSA ALCÁNTAR
PRESIDENTE

LIC. JOSUÉ EULALIO VERGARA SANTANA
SECRETARIO

LIC. MARIO PADILLA LÓPEZ
SECRETARIO

El cual es **APROBADO POR UNANIMIDAD**, y se autoriza el giro de **Tienda de Abarrotes con Venta de Cerveza** en el domicilio ubicado en calle **Volcán San Andrés No. 2058** en la Colonia Vista Volcanes II de esta Ciudad.

Para finalizar con los dictámenes de esta comisión se dio lectura al dictamen correspondiente a la solicitud de la **C. Alida Sarahí Martínez Cruz**, para explotar el giro de Tienda de Abarrotes con Venta de Cerveza, mismo que se inserta de manera íntegra y a la letra dice:

H. CABILDO MUNICIPAL
PRESENTE.

LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES, INTEGRADA POR LOS CC. MUNÍCIPES: **C. JOSÉ ÁNGEL BARBOSA ALCÁNTAR, LIC. JOSUÉ EULALIO VERGARA SANTANA Y LIC. MARIO PADILLA LÓPEZ**, EL PRIMERO DE LOS CITADOS CON CARÁCTER DE PRESIDENTE Y LOS DEMÁS COMO SECRETARIOS DE LA COMISIÓN, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE NOS OTORGA EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; EL ARTÍCULO 53 FRACCIÓN III DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE PARA EL ESTADO DE COLIMA TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE DICTAMEN QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA:

CONSIDERANDO:

- I. QUE MEDIANTE OFICIO SE. NO. 409/2020 DEL 15 DE JUNIO DE 2020, Y RECIBIDO EL 19 DE JUNIO DE 2020 A LAS 12:03 HORAS DEL DÍA, SUSCRITO POR EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO EL C. **LIC. JESÚS ALBERTO PARTIDA**

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 075 ACTA No. 072 LIBRO II FOJAS 1492



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

VALENCIA, ESTA COMISIÓN RECIBIÓ PARA ANALIZAR LA SOLICITUD QUE HACE LA C. ALIDA SARAHÍ MARTÍNEZ CRUZ, EN LA CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA EXPLOTAR EL GIRO DE TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA, CON DOMICILIO EN LA CALLE HIGUERA DE NATAL NO. 1047, EN LA COLONIA PUERTA DE ROLON DE ESTA CIUDAD.

- II. QUE DENTRO DEL EXPEDIENTE TURNADO A LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES SE ENCUENTRA EL OFICIO NO. D.L.I. 85/2020, SUSCRITO POR EL TESORERO MUNICIPAL, C.P FRANCISCO JOSÉ AMEZCUA DELGADO.
- III. QUE EL DÍA 26 DE JUNIO DE 2020, EN REUNIÓN DE TRABAJO CELEBRADA EN LA SALA DE CABILDO, EL DIRECTOR DE LICENCIAS E INSPECCIÓN MUNICIPAL EL LIC. HUGO ALBERTO LOZA SAUCEDO INFORMÓ A ESTA COMISIÓN SOBRE LOS PORMENORES DE LA SOLICITUD.
- IV. POR LO QUE REVISADO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS, VALORADOS POR EL TESORERO C.P FRANCISCO JOSÉ AMEZCUA DELGADO, SE ANALIZÓ LA POSIBILIDAD DE CONSENTIR EL TRAMITE SOLICITADO, CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 87 FRACCIÓN I PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COLIMA; 37, 40, 42, 45 FRACCIÓN I INCISO M Y 53 FRACCIONES III, IX Y XII DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA; 4, 5, 7, 10 INCISO O Y 11 DE LA LEY PARA REGULAR LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS; 1, 65 FRACCIÓN II Y III, 74, FRACCIÓN I Y II, 75, 76, 83, 88 FRACCIÓN I, II, IV Y VI Y 95 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA; 3, 10 Y 15 DEL REGLAMENTO DE LICENCIAS COMERCIALES PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ; 2, 7, 15, 16 Y 17 DEL REGLAMENTO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, LA COMISIÓN TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

DICTAMEN:

PRIMERO.- POR LO ANTES EXPUESTO Y UNA VEZ QUE LOS C.C. C. JOSÉ ÁNGEL BARBOSA ALCÁNTAR, LIC. JOSUÉ EULALIO VERGARA SANTANA Y LIC. MARIO PADILLA LÓPEZ, PRESIDENTE Y SECRETARIOS DE LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES, COTEJARON EL ACATAMIENTO DE LOS REQUISITOS, SE ESTIPULA QUE ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA LA PETICIÓN DE LA C. ALIDA SARAHÍ MARTÍNEZ CRUZ, PARA EXPLOTAR EL GIRO DE TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA, CON DOMICILIO EN LA CALLE HIGUERA DE NATAL NO. 1047, EN LA COLONIA PUERTA DE ROLON DE ESTA CIUDAD.

SEGUNDO.- SE NOTIFIQUE LA RESOLUCIÓN A LA TESORERÍA PARA LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES.

DADO EN LA SESIÓN DE LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, EL DÍA 26 DE JUNIO DE 2020.

LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES

C. JOSÉ ÁNGEL BARBOSA ALCÁNTAR
PRESIDENTE

LIC. JOSUÉ EULALIO VERGARA SANTANA
SECRETARIO

LIC. MARIO PADILLA LÓPEZ
SECRETARIO

No habiendo comentarios al respecto, los integrantes del Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD**, autorizar el giro de **Tienda de Abarrotes con Venta de Cerveza** en el domicilio ubicado en calle **Higuera de Natal No. 1047** en la Colonia Puerta de Rolón de esta Ciudad.

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Puntos específicos de acuerdo a su trascendencia.- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación de la autorización al Presidente, Sindica Municipal y Secretario del Ayuntamiento para la suscripción del Contrato de Comodato del espacio denominado “ **CASA DE USOS MULTIPLES DE LA COLONIA SOLIDARIDAD**”, ubicado en la calle Epazote esquina calle Chian, Colonia Solidaridad del Municipio de Villa de Álvarez para el establecimiento de un “**CENTRO COMUNITARIO DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA**” dirigido a niñas y niños menores de 3 años, que celebran el H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez y la Coordinación de los Servicios Educativos de Estado de Colima.

En uso de la voz el Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Jesús Alberto Partida Valencia comenta en relación a este punto y en virtud de que el tema ya se había visto varias sesiones atrás y ya está debidamente dictaminado y es del conocimiento de todos los integrantes del H. Cabildo pregunta si es de aprobarse la dispensa de la lectura del mismo, lo cual es **APROBADO POR UNANIMIDAD**, de igual manera se **APRUEBA POR UNANIMIDAD autorizar al Presidente, Sindica Municipal y Secretario del Ayuntamiento** para suscribir el **Contrato de Comodato** del espacio denominado “ **CASA DE USOS MULTIPLES DE LA COLONIA SOLIDARIDAD**”, ubicado en la calle Epazote esquina calle Chian, Colonia Solidaridad del Municipio de Villa de Álvarez para el establecimiento de un “**CENTRO COMUNITARIO DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA**” dirigido a niñas y niños menores de 3 años, que celebran el H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez y la **Coordinación de los Servicios Educativos de Estado de Colima**.

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Asuntos generales.

Se concede el uso de la voz a la Mtra. Karina Marisol Heredia Guzmán, Síndica Municipal, quien presentó el siguiente punto de acuerdo que a la letra dice:

**H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA.
P R E S E N T E.-**

--- **MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN, SÍNDICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA**, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 90, FRACCIÓN I Y 91 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA; 51, FRACCIONES I Y X DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA; Y 14, 15, 22, 23, FRACCIÓN VII, 30, 65 FRACCIONES III y IV, 108, FRACCIÓN II Y 110 DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA; TENGO A BIEN PROPONER EL PRESENTE **PUNTO DE ACUERDO** DERIVADO DE LOS SIGUIENTES:-----

CONSIDERANDOS:

--- **I.-** Que con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud, la O.M.S. por sus siglas, declaró que el brote del virus SARS-CoV2 (COVID-19) es una pandemia, derivado del incremento en el número de casos existentes en los

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 075 ACTA No. 072 LIBRO II FOJAS 1493



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

países que han confirmado los mismos, por lo que consideró tal circunstancia como una emergencia de salud pública de relevancia internacional; en ese tenor, los expertos mundiales consideran que en virtud del potencial de riesgo pandémico y el comportamiento del virus y de acuerdo con estimaciones basadas en la información de los eventos pandémicos de la O.M.S., la población mundial será afectada severamente.-----

--- II.- Que en fecha **17 de marzo de 2020**, se confirmó el primer caso de SARS-CoV2 (COVID-19) en el Estado de Colima; dos días después, el **19 de marzo de 2020**, el Gobierno del Estado de Colima por conducto del Titular del Poder Ejecutivo, realizó un Comunicado Oficial Derivado de la **Declaratoria de Emergencia por la Presencia del Covid-19 (Coronavirus) en el Estado de Colima**, publicada en El Periódico Oficial "El Estado De Colima".-----

--- III.- Que en su primera sesión extraordinaria del **19 de marzo de 2020**, el Consejo de Salubridad General, emitió el **ACUERDO** mediante el cual entre otras cosas estableció que reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2, COVID-19, como una enfermedad grave de atención prioritaria y que la Secretaría de Salud establecerá las medidas necesarias para la prevención y control de la epidemia de dicha enfermedad, así mismo, que en consenso con las dependencias y entidades involucradas en su aplicación, se definirán las modalidades específicas, las fechas de inicio y término de las mismas, así como su extensión territorial; dicho instrumento fue publicado el **23 de marzo de 2020** en el Diario Oficial de la Federación, en lo subsiguiente el D.O.F.-----

--- IV.- Que el día **30 de marzo de 2020** fue publicado en el D.O.F., el **ACUERDO** por el que se decreta como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) emitido por el Consejo de Salubridad General, mediante el cual entre otras cosas estableció que la Secretaría de Salud determinará todas las acciones que resulten necesarias para atender la referida emergencia de salud pública; derivado de las graves afectaciones en el rubro de la economía y el empleo, además de las medidas de salud, el día **18 de junio de 2020**, en sesión ordinaria número ocho, el Congreso del Estado de Colima aprobó por unanimidad el **descuento del 50% de los derechos** por los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento, para los municipios de Colima y Villa de Álvarez, operados por la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez, CIAPACOV por sus siglas; estímulo fiscal aplicable durante los meses de **julio, agosto, septiembre y octubre de 2020**, en servicios medidos y sin medidor, a favor de los contribuyentes de las tarifas de usos doméstico, comercial, institucional y de servicios, industrial y mixto.-----

--- V.- No obstante, algunas de las medidas sanitarias que han sido decretadas, con motivo del virus SARS-CoV2 (COVID-19), si bien son necesarias, representan un alto costo para los colimenses, es el caso del cierre de actividades económicas consideradas como no esenciales, lo que ha implicado que varios negocios tengan que cerrar sus puertas, experimentando una disminución significativa en sus ingresos, y por tanto, se han visto en la imperiosa necesidad de recortar el salario de sus trabajadores y en un extremo hasta liquidarlos, luego entonces, los trabajadores y sus familias han visto disminuidas considerablemente sus percepciones salariales teniendo como consecuencia un impacto económico imprevisible y desfavorable, sin embargo, existen gastos que se van generando de manera obligatoria para los ciudadanos, tal es el caso del pago por los derechos de agua potable, saneamiento y alcantarillado, el cual se debe ir pagando con puntualidad, puesto que de lo contrario, se ven disminuidos o suspendidos totalmente los referidos servicios, en relación al escenario relatado, con la finalidad de mitigar el impacto económico ocasionado por la contingencia derivada del multi referido virus **me permito proponer, que se autorice que este H. Cabildo emita un atento y respetuoso exhorto al Congreso del Estado de Colima, a efecto de que se sirva autorizar como estímulo fiscal el descuento del 50% de los derechos** por los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento, para los municipios de Colima y Villa de Álvarez operado por CIAPACOV, **generados durante los meses de marzo, abril, mayo y junio del ejercicio fiscal 2020**, en servicios medidos y sin medidor, a favor de los contribuyentes de las tarifas de uso doméstico, comercial, institucional y de servicios, industrial y mixto, referidos en la Ley que Establece las Cuotas y Tarifas para el Pago de Derechos por los Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado y Saneamiento de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez, lo anterior en razón a los motivos precisados en el CONSIDERANDO II, a saber, que en fecha **19 de marzo de 2020**, el Gobierno del Estado de Colima, por conducto del Titular del Poder Ejecutivo, realizó la **Declaratoria de Emergencia por la Presencia del virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el Estado de Colima**, publicada en El Periódico Oficial "El Estado De Colima", en consecuencia, dicho impacto económico se vio reflejado desde el mes de marzo de la presente anualidad, sufriendo la población en general un menoscabo de sus ingresos durante los meses de marzo, abril, mayo y junio del año 2020, lo que sin duda alguna a influido en la complicación de pagar puntualmente sus contribuciones.-----

--- VI.- Por lo anterior, solicito que este Cabildo autorice que se haga un atento y respetuoso llamado al Congreso del Estado de Colima, con el fin de que se sensibilice y sea solidario con la población en general, para que se sume y contribuya con su apoyo y esfuerzo en beneficio de los mismos. Es por todo lo antes expuesto y en virtud de las atribuciones reguladas en los artículos 23 fracción IV y 27 del Reglamento de Gobierno para el Municipio de Villa de Álvarez, la suscrita, **TENGO A BIEN PRESENTAR ANTE ESTE ÓRGANO COLEGIADO EL PRESENTE:**-----

PUNTO DE ACUERDO:

--- PRIMERO.- Este Honorable Cabildo exhorta respetuosamente al Congreso del Estado de Colima, a efecto de que se **sirva autorizar como estímulo fiscal el descuento del 50% de los derechos** por los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento, para los municipios de Colima y Villa de Álvarez operado por CIAPACOV, generado durante los meses de **marzo, abril, mayo y junio del ejercicio fiscal 2020**, en servicios medidos y sin medidor, a favor de los contribuyentes respecto de las tarifas de usos doméstico, comercial, institucional y de servicios, industrial y mixto, referidos en la Ley que Establece las Cuotas y Tarifas para el Pago de Derechos por los Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado y Saneamiento de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez, lo anterior con el propósito de mitigar el impacto económico ocasionado por la contingencia derivada del virus SARS-CoV2 (COVID-19), atendido a los motivos precisados en el CONSIDERANDO VI.-----

--- SEGUNDO.- Con la certificación correspondiente realizada por la Secretaría del Ayuntamiento, hágasele del conocimiento de este acuerdo a la autoridad exhortada, para los efectos correspondientes.-----

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including the name 'WPM' and other illegible signatures.

Handwritten notes and signatures in blue ink on the left margin, including the number '110' and other illegible signatures.

--- Dado en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima, a 29 de junio de 2020. ---

ATENTAMENTE:

MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GÚZMAN.
SÍNDICA MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.

Posteriormente felicita al Congreso pero si se quiere hacer un beneficio a los colimenses se puede hacer de manera completa si es que se aprobara desde el mes de marzo este descuento en efecto retroactivo siempre que este beneficio de las personas es utilizado.

No habiendo intervenciones al respecto, los integrantes del Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD**, el referido punto de acuerdo.

Continuando con el uso de la voz la Mtra. Karina Marisol Heredia Guzmán, Síndica Municipal, dio lectura al siguiente Punto de Acuerdo que a la letra dice:

H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA.
P R E S E N T E.-

MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMAN, Sindica Municipal de Villa de Álvarez, Colima, en ejercicio de las facultades que me confieren lo dispuesto en los artículos 115 Fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 fracción I y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y 65 fracción IV, del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima.

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- En sesión ordinaria No. 44 de fecha 15 de Junio de 2020, se autorizó el Programa Parcial de Urbanización "RECINTO FERIAL VILLA DE ÁLVAREZ" plantea como objetivos lo siguiente:

- Fungir como instrumento de planeación que apoye el ordenamiento urbano de una superficie de 90,000.00m² destinada para un fraccionamiento campestre bajo la modalidad de régimen en condominio.
- Dotar de 10 lotes urbanizados incluyendo el de área de cesión.
- Establecer movimientos de tránsito seguros, a través de la ejecución de acceso y salida con base en un proyecto geométrico de acceso carretero.
- Definir las normas de control de la intensidad de la edificación y las relacionadas con la ingeniería urbana, de acuerdo a la zonificación que se establezca en la estrategia.

SEGUNDO. - De dicho dictamen se desprende del punto 4 del mismo, lo siguiente:

"D I C T A M E N

4.- El resumen general de áreas queda de la siguiente manera:

RESUMEN GENERAL DE ÁREAS		
ÁREA VENDIBLE	7,002.55	7.78%
ÁREA DE CESIÓN	67,075.44	74.53%
ÁREA DE VIALIDAD	15,922.01	17.69%
TOTAL	90,000.00	100.00%

TERCERO.- Como se observa del resumen general del cuarto punto del dictamen, al área vendible le corresponde 7,002.55 mtrs2 es decir el 7.78%, de la superficie total, misma que de quedar como está, puede ser sujeta a enajenación de dicha superficie y si bien es cierto, para su venta debería seguir los procedimientos legales necesarios, también es cierto que si ya este cabildo ha hecho historia al darle certeza jurídica a los terrenos de la feria, podemos hacer nuevamente historia, para que de acuerdo a la Ley de Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios, y de acuerdo a lo establecido en sus numerales 1, 11 fracción XII, para que mediante acuerdo establezcamos que dicha superficie pase a formar parte del régimen de dominio público.

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 075 ACTA No. 072 LIBRO II FOJAS 1494



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

En virtud de que la Ley de Asentamientos Humanos contempla este tipo de áreas como generales y en virtud de que se maneja como área vendible una franja de más de 7000 metros, tengo a bien con las facultades que establece el artículo 65 del Reglamento de Gobierno para el Municipio de Villa de Álvarez, en relación con el artículo 11 fracciones IX y XII de la Ley del Patrimonio del Estado de Colima y sus municipios tengo a bien presentar el siguiente

PUNTO DE ACUERDO.

UNICO.- Se declare al área vendible del Programa Parcial de Urbanización "RECINTO FERIAL VILLA DE ÁLVAREZ" citado en supra líneas como régimen de DOMINIO PUBLICO, en virtud de que son propiedad del municipio y para los efectos de que no puedan enajenarse o gravarse de manera alguna.

ATENTAMENTE

VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, A 29 DE JUNIO DE 2020

MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMAN
SÍNDICA MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.

Presentado que fue el punto de acuerdo para blindar las áreas que se manifiestan como vendibles de terreno feria que sean prohibitivas para quienes estén en los cargos que ostentamos no sean vendibles, el Presidente Municipal solicita sea puesto a consideración de los integrantes del Cabildo quienes **APROBARON POR UNANIMIDAD**, el referido Punto de Acuerdo.

En uso de la voz el C. Felipe Cruz Calvario, Presidente Municipal, dio lectura al siguiente Punto de Acuerdo que se inserta de manera íntegra y a la letra dice:

**H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE
VILLA DE ALVAREZ, COLIMA.
P R E S E N T E.-**

C. FELIPE CRUZ CALVARIO, Presidente Municipal de Villa de Álvarez, Colima, en ejercicio de las facultades que me confieren lo dispuesto en los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 fracción I y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 23 fracción III de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, 47 fracción I inciso c), fracción V inciso e), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 14, 15, 30, 64 fracción IV y 161 fracción IX del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tengo a bien proponer el presente punto de acuerdo:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Mediante Laudo de fecha 06 de junio del presente año 2019, el H. Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Colima, resolvió el expediente 563/2015, Promovido por el C. Roberto Gerzaín Hernández Ponce, en contra del H. ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, demandando de manera puntual las siguientes Prestaciones:

- La expedición de nombramiento a favor del suscrito, a través del cual se reconozca el carácter como trabajador de base de la demandada.
- La reinstalación en el empleo, categoría o plaza de Médico, en las mismas condiciones y términos que lo había venido desempeñando por más de cuatro años, para la demandada hasta el día del cese injustificado.
- Subsidiariamente el otorgamiento y reconocimiento de base en el trabajo de la pieza de Médico que había venido realizando para la demandada, por más de cuatro años hasta el día del cese injustificado.
- Para el caso de Imposibilidad de la Basificación de la plaza que ocupé o supresión de la misma, demando el otorgamiento de una plaza de base equivalente a las funciones que desempeñé para la demandada al amparo de la plaza de Médico.
- El pago de la cantidad de \$5,508.00 (Quinientos Ocho Mil Pesos 00/100 M.N.) por concepto de 30 días de vacaciones, que corresponden 15 días primer periodo y 15 días más por el segundo período correspondiente al año 2015. Demandándose igualmente el pago de la cantidad de \$1,377.00 (MIL TRECIENTOS SETENTA Y SIETE

PESOS 00/100 M.N.), por concepto del 25% de prima vacacional correspondiente al período de vacaciones que ya mencioné.

- f) El pago de salarios vencidos y caídos desde el día del cese injustificado, hasta que se cumplimente el laudo que recaiga al presente negocio. g).- Se demanda el pago y/o cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones legales a que tiene derecho el trabajador actor y que deriven de la Ley laboral, de la demanda y de la litis que se plantea, de conformidad con los artículos 685 y 873 de la Ley Federal del Trabajo, aplicada supletoriamente a la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima. A la última persona moral mencionada le demando.
- g) La sindicalización de su plaza de base como médico.

SEGUNDO.- El H. ayuntamiento según acuerdo de fecha 18 (dieciocho) de Febrero del año 2016 (dos mil dieciséis) se tuvo a los CC. L.A.P YULENNY GUYLAINE CORTES LEON, LIC. ANTONIO RODALES TORRES, L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGEL Y L.A.E ADRIANA SARA GUZMAN CAMPOS en su carácter de Presidenta, Síndico, Tesorera y Oficial Mayor del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, Col., dando contestación al escrito inicial de demanda, dentro del término que para tal efecto le concedió este Tribunal, manifestando EN RESUMEN lo siguiente:

A).- Se niega que el actor de este juicio tenga el derecho de pedir la expedición de un nombramiento con carácter de base debido a que el actor era un trabajador por contrato de trabajo por tiempo determinado.

B).- Se niega que el actor de este juicio haya sido despedido de su trabajo, por lo tanto se niega el derecho y la acción.

C).- Se niega que el actor de este juicio haya sido despedido de su trabajo, por lo tanto se niega el derecho y la acción que tuvo el trabajador para demandar un nombramiento de base.

D).- Se niega que el actor de este juicio tenga el derecho de pedir la expedición de un nombramiento con carácter de base de médico debido a que el actor era un trabajador por contrato de trabajo por tiempo determinado.

E).- Se niega que el actor de este juicio tenga el derecho a reclamar lo que llama vacaciones y su prima vacacional del año 2015, en atención a que nunca fue despedido.

F).- Se niega que el actor de este juicio tenga el derecho a reclamar lo que llama salarios devengados correspondientes.

G).- Se niega que el actor de este juicio tenga el derecho a reclamar lo que llama pago de todas las prestaciones correspondientes.

H).- Se niega que el actor de este juicio tenga el derecho a reclamar lo que llama sindicalización de mi base, en virtud de que nunca fue despedido si no solamente se terminó su contrato.

TERCERO.- Con los argumentos anteriores cada una de las partes agotó las instancias respectivas motivo por el cual el Tribunal de Arbitraje y escalafón del Estado de Colima En mérito de lo antes expuesto, fundado y con apoyo en los Artículos 90 fracción VIII de la Constitución Particular del Estado, 132, 157 y 158 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, así como también en el Artículo 840 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria a la Ley antes mencionada,

RESUELVE

PRIMERO: El C. ROBERTO GERZAIN HERNANDEZ PONCE parte actora en el expediente que hoy se lauda, probó su acción.

SEGUNDO: Al H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ, COL., parte demandada en el presente juicio laboral, no le prosperaron sus excepciones hechas valer en los autos presente juicio.

TERCERO: En cumplimiento a los considerandos del presente laudo, se condena al H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ, COL., a reinstalar al C. ROBERTO GERZAIN HERNANDEZ-PONCE en el puesto que venía ocupando como MEDICO al servicio del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ, COL la expedición de su nombramiento como trabajador de base, al pago de los salarios caídos desde la fecha de su despido injustificado, esto es, a partir del 05 de Noviembre del año 2015 y hasta el cumplimiento del presente laudo, al pago de vacaciones por el año 2015 y su respectiva prima vacacional que deberá pagarse en los términos señalados por los artículos 51 y 52 de la Ley Burocrática Estatal.

CUARTO.- Se absuelve al tercero llamado a juicio SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ de sindicalizar en su plaza de base como médico al C. ROBERTO GERZAIN HERNANDEZ PONCE.



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 075 ACTA No. 072 LIBRO II FOJAS 1495

- QUINTO.- Remítase mediante oficio, copia autorizada del presente laudo al H. TRIBUNAL COLEGIADO DEL TRIGESIMO SEGUNDO CIRCUITO EN COLIMA, a fin de que se tenga a esta autoridad laboral, dando cumplimiento en tiempo y forma con el fallo protector concedido a la demandada en autos del juicio de amparo directo 02/2019.

CUARTO.- En virtud de lo anterior es de precisar lo siguiente:

1.- Este H. Ayuntamiento no cuenta con la plaza de Médico a la que fue condenada para reinstalar al actor ROBERTO GERZAIN HERNANDEZ PONCE, por lo que para efectos de que no corrieran los salarios caídos se hizo un convenio con él para que laborara desde el día de la fecha en la que se notificó esta sentencia en el DIF Municipal, para con posterioridad crear la plaza de médico correspondiente y se pagó menos del 50% por ciento de los salarios caídos a que tenía derecho ya que la cuantificación era a la fecha de esa sentencia de aproximadamente 430,000 pesos y solo se le pagaron 200,000 pesos.

2.- Motivo por el cual no se le pagaran salarios caídos adicionales, a los que ya fueron pactados y cubiertos, con excepción de la primera y segunda quincena de abril, las quincenas primera y segunda de mayo, primera y segunda quincena junio todas del presente año 2020, en donde ha estado ejerciendo y devengando sus salarios.

Por otro lado es necesario crear la plaza de Médico Base TAE y afectar el capítulo de Servicios Personales del Presupuesto de este H. ayuntamiento con fundamento en el artículo 13 de la LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS que establece:

Artículo 13.- Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos, para el ejercicio del gasto, las Entidades Federativas deberán observar las disposiciones siguientes:

V. La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Motivos los anteriores por el que se propone el presente

PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO.- Es de autorizarse y se autoriza la creación de la Plaza de BASE MEDICO, para efectos de dar cumplimiento al laudo de fecha 06 de junio del año 2019, en virtud de los considerandos de este dictamen.

SEGUNDO.- Se autoriza el pago de las quincenas al doctor ROBERTO GERZAIN HERNANDEZ PONCE a que hace referencia el considerando identificado como CUARTO numeral "2.-" de este instrumento, por el salario a que fuimos condenados a pagar de 5,508.00 quincenales más los correspondientes incrementos que haya obtenido desde la fecha 01 de octubre del año 2015.

TERCERO.- Se ordena al secretario del H. Ayuntamiento para que remita certificación de lo aquí acordado al Tesorero Municipal a fin de que ejecute lo aquí acordado, así como a la OFICIAL MAYOR para que realice los trámites correspondientes.

Dado en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima, a 29 de Junio de 2020.

ATENTAMENTE:

Atentamente
C. FELIPE CRUZ CALVARIO
Presidente Municipal

Una vez finalizada su lectura y no habiendo comentarios al respecto, los integrantes del Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes, el punto de acuerdo presentado.

Continuando con el uso de la voz el C. Felipe Cruz Calvario, Presidente Municipal, dio lectura al siguiente Punto de Acuerdo que se inserta de manera íntegra y a la letra dice:

H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA.

PRESENTE.-

C. FELIPE CRUZ CALVARIO, Presidente Municipal de Villa de Álvarez, Colima, en ejercicio de las facultades que me confieren lo dispuesto en los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 fracción I y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 23 fracción III de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, 47 fracción I inciso c), fracción V inciso e), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 14, 15, 30, 64 fracción IV y 161 fracción IX del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tengo a bien proponer el presente punto de acuerdo:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Para los efectos del presente dictamen tengo a bien presentar una breve semblanza del C. José Luis Silva Moreno, Nace en la ciudad de Villa de Álvarez el día 4 de agosto de 1965.

- Padres: José Luis Silva Salazar y Ma. Elena Enríqueta Moreno González.
- Abuelos Maternos: Enrique Camilo Moreno Gómez y María Elena González Valadez
- Sus abuelos Paternos: Desiderio Silva Dueñas y Carmen Salazar García.
- Estudió la escuela de letras generación 1984-1988.
- Regidor 2000-2003 en la primera administración que encabezara el de la voz.
- En esa administración Ocupó la comisión de Educación, Cultura y Deportes y como secretario de la comisión gobernación y reglamentación.
- Articulista y editor del periódico el Diario de Colima.
- Durante los años de 2000-2003. Junto con Agustín Márquez Gileta y José Luis Silva Moreno, realizaron el catálogo del Archivo Parroquial de San Francisco de Asís y de Almoloyan en lo que tenía que ver con Informaciones matrimoniales, libros de bautismos, libros de cuentas, dispensas matrimoniales, cartas, entre otros documentos históricos.
- Estudió la maestría en historia impartida en la Facultad de Ciencias Políticas y
- Sociales de la Universidad de Colima, generación 2004-2006, titulándose con la tesis Tierra de Dios del hombre: párrocos y parroquias en el origen de los ayuntamientos constitucionales del partido de Colima, 1810-1818.

SEGUNDO.- Desarrolló su carrera laboral en la ciudad de Guadalajara, donde colaboró como redactor de información en la Agencia Mexicana de Noticias, Notimex (1990-1993) y como investigador en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Guadalajara (1990-1993). De regreso a la ciudad de Colima, fue periodista en el periódico El Diario de Colima (1995), analista de información en la Dirección de Comunicación Social del Ayuntamiento de Colima (1996-2000), y regidor en el cabildo de Villa de Álvarez durante el periodo 2000-2003, durante el cual presidió la Comisión de Límites, que propuso a los ayuntamientos de Colima, Comala y Cuauhtémoc revisar con criterios topográficos y legales la definición exacta de los términos municipales colindantes, y organizó e impulsó el Archivo Municipal de ese mismo municipio, del cual fue nombrado director en el periodo 2007-2009.

TERCERO.- Se ha especializado en historia de la iglesia, en historia de la independencia en Colima y en historia geográfica. Participó como lector y ponente en el Seminario Actores, Instituciones y Prácticas políticas en la independencia de México organizó en 2007 y 2008 el Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo; como ponente y organizador en sesiones del Seminario en Historia Geográfica que se desarrolló de 2007 a 2010 por Centro de Estudios en Geografía Humana de El Colegio de Michoacán.

CUARTO.- En el segundo mandato del de la voz durante los años 2006-2009, fue nombrado Director del Archivo Histórico Municipal de Villa de Álvarez, quien se ocupó de elaborar los instrumentos de consulta del mismo Archivo.

QUINTO.- Así mismo también colaboró en el Archivo Histórico del Estado de Colima bajo la dirección de la Dra. María de los Ángeles Rodríguez Álvarez. Silva Moreno elaboró el catálogo del fondo virreinal (1536-1867), auspiciado por la asociación Apoyo al Desarrollo de Archivo y Bibliotecas de México (ADABI).

SEXTO.- Colaboró en el Archivo Histórico del Municipio de Colima en distintos proyectos de la institución, como en la revisión de la paleografía del proyecto La Villa de Colima de la Nueva España volumen II y III, años 2013 y 2016 respectivamente. Cabe mencionar que este proyecto fue apoyado por el Programa-ADAI, a saber, Apoyo al Desarrollo de Archivos Iberoamericanos, de Cooperación Iberoamericana.

SEPTIMO.- De nueva cuenta en la tercera administración del que suscribe 2018-2021, fue nombrado Director del Archivo Histórico Municipal de Villa de Álvarez, en virtud de su vasto conocimiento y experiencia que aquí queda demostrado.

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 075 ACTA No. 072 LIBRO II FOJAS 1496



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

OCTAVO.- En el 2019 apoyó en la paleografía de los Libros de Bautismos del Siglo XVII resguardados en el Archivo Histórico Parroquial de San Felipe de Jesús (Beaterio), proyecto dirigido por la Sociedad Defensora del Tesoro Artístico de México, capítulo Colima (SODETAM) y el Archivo Histórico del Municipio de Colima.

NOVENO.- Fue estudiante de doctorado en Ciencias Sociales por la Facultad de Ciencias Políticas de la Universidad de Colima. Tres semanas antes de su muerte había presentado su examen pre doctoral.

Murió el miércoles 24 de junio de 2020, a los 54 años de edad.

TRABAJOS PUBLICADOS

1.- Catálogo del Fondo Virreinal del Estado de Colima (1536-1867) Archivo Histórico del Estado de Colima, 2011, Apoyo al Desarrollo de Archivos y Bibliotecas de México, A.C., Secretaría de Cultura del Estado de Colima.

Capítulo en libro:

"Libros de Historia 2005", en Colima tierra de letras. Bibliografía analítica de autores colimenses. Libros de Historia 2001-2005, Ceballos Ramos, Enrique (Investigación bibliográfica) González Freire, José Manuel, Mirtea Elizabeth Acuña Cepeda, María de los Ángeles Rodríguez Álvarez "Mara", José Luis Silva Moreno (Reseñas analíticas), pp. 341-390, Colima, Archivo Histórico del Municipio de Colima, Editorial Tierra de Letras, 2016. ISBN 978-607-701-046-3

Artículos en libro:

1. "Sujetos de reconocida probidad y celo. Actas de elección de cabildos de indios en el Partido de Colima. 1813-1814", en Moisés Guzmán Pérez (coord.), Cabildos, Repúblicas y Ayuntamientos Constitucionales en la Independencia de México, Morelia, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Instituto de Investigaciones Históricas; H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, LXXXI Legislatura; Comisión Institucional para la Conmemoración del Bicentenario de la Independencia y el Centenario de la Revolución Mexicana, 2009, pp. 269-300. ISBN 978-607-424-101-3.

2. "De Parroquias a Ayuntamientos. Las peticiones de los pueblos de la Diócesis de Guadalajara ante la Diputación Provincial: 1813-1814" en Iglesia y Guerra de Independencia, IV Jornada Académica Iglesia e Independencia, Guadalajara, 27 y 28 de abril de 2010, pp., 163-177, Tonalá, Secretaría de Cultura, Gobierno de Jalisco, Departamento de Estudios Históricos de la Arquidiócesis de Guadalajara, 2010. (Sin ISSN, ni ISBN)

Artículo en revista:

"El Clero en Colima frente a la guerra de Independencia". Estudios Jaliscienses 74 (Noviembre de 2008), pp. 21-36, Guadalajara, El Colegio de Jalisco. ISSN 1870-8331. Número de reserva 04-2006-072510563300-102 otorgado por el Instituto Nacional del Derecho de Autor.

Presentación de libros:

Constancia otorgada por el Archivo Histórico del Municipio de Colima por la presentación del libro Colima, tierra de letras bibliografía analítica de autores colimenses.

Libros de Historia 2001-2005, realizada en la Casa del Archivo, Colima, el 3 de abril de 2017.

Ponencias

1. La República en almoneda. Corrupción y cargos vendibles del Ayuntamiento de Colima 1775-1798, en el I Foro de Arqueología, Antropología e Historia de Colima. Colima, 25 julio 2005.

2. Algunas reflexiones sobre la formación territorial de los ayuntamientos constitucionales en la transición entre el antiguo y el nuevo régimen. Foro de Arqueología, Antropología e Historia de Colima. Colima, 24 de julio 2006.

3. Los límites de Colima y Almoloyan: el convenio entre los curas, 1817. Archivo Histórico del Municipio de Colima, Colima, 22 de mayo 2007.

4. Cádiz y la territorialidad novohispana. Seminario Actores Instituciones y Prácticas política en la Independencia de México. Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Morelia, 31 mayo 2007.

5. De curas y convenios: las bases de la legitimidad territorial. Colima y Almoloyan, 1858. IV Foro de Arqueología, Antropología e Historia de Colima. Agosto 2008.

6. La cuestión de la legitimidad. Límites urbanos entre Colima y Almoloyan en 1858. Cuarta sesión del Seminario de Historia Geográfica de México. 16 agosto 2007.

7. Avances de investigación sobre algunas jurisdicciones parroquiales en los obispos de Nueva Galicia y Michoacán. Séptima sesión del Seminario de Historia Geográfica. 11 de septiembre 2008.

8. Feligreses y testigos. El papel de los vecinos ante la división de los curatos de Puruándiro y Tuxpan. Coloquio Religión y Vida Cotidiana en la Nueva España. Puebla, 26 septiembre 2008.

9. De este lado del río. La jurisdicción entre las parroquias de Coahuayana e Ixtlahuacán, 1795-1809. Seminario Umbrales de Michoacán. Centro de Estudios Geográficos, El Colegio de Michoacán. La Piedad, 13 de noviembre 2008.

10. De parroquias a ayuntamientos. Las peticiones de los pueblos de la diócesis de Guadalajara ante la diputación provincial, 1813-1814. IV Jornada Académica Iglesia-Independencia. Guadalajara. 27 de abril 2010.

11. Tres mapas de parroquias y uno secular en la frontera diocesana de Nueva Galicia y Michoacán, 1775-1805. Onceava sesión del Seminario de Historia Geográfica de México. Morelia, 27 mayo 2010.

12. Siete proposiciones sobre la vida y acciones de José Antonio Díaz. Tertulias sobre al bicentenario de la Independencia y el centenario de la revolución. Colima.

Motivos los anteriores que hacen notar el extenso conocimiento en materia histórica que tenía nuestro compañero José Luis Silva Moreno, por lo cual tengo a bien proponer a este cabildo el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO:

UNICO.- Solicito autorización de este órgano superior de gobierno municipal para que a partir de hoy, **el edificio del Archivo Municipal del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, lleve por nombre Archivo Municipal José Luis Silva Moreno.**

Dado en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima, a 29 de Junio de 2020.

ATENTAMENTE:
A t e n t a m e n t e
C. FELIPE CRUZ CALVARIO
Presidente Municipal

Una vez finalizada su lectura hace uso de la voz la Síndica Municipal para manifestar que siente la pérdida del director y después de escuchar toda la trayectoria, "hemos sabido por él mismo y por los demás todo el tiempo que ha dedicado no solamente a prepararse sino lo que ha contribuido en esta parte histórica de nuestro municipio creo que es un acierto que este edificio que fue creado para el Archivo Municipal pueda identificarse con su nombre, tendrá mi voto a favor de esta propuesta presidente".

Vertidos los comentarios al respecto, los integrantes del Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes, que el edificio del Archivo Municipal del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, lleve por nombre "**Archivo Municipal José Luis Silva Moreno**".

El Presidente manifiesta lo siguiente: "honor a quien honor merece, fue un estudioso de la filosofía, las letras y la historia, y totalmente villalvareense".

Continuando con el uso de la voz el Presidente Municipal presenta el siguiente Punto de Acuerdo del cual solicita se dispense la lectura de los considerandos y pasar directamente al dictamen, solicitud que es **APROBADA POR UNANIMIDAD**. A continuación se inserta de manera íntegra y a la letra dice:

H.CABILDO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA. PRESENTE.-

C. FELIPE CRUZ CALVARIO, Presidente Municipal de Villa de Álvarez, Colima, en ejercicio de las facultades que me confieren lo dispuesto en los artículos 115 fracción I de la Constitución Política

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 075 ACTA No. 072 LIBRO II FOJAS 1497



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ÁLVAREZ

de los Estados Unidos Mexicanos, 90 fracción I y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 23 fracción III de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, 47 fracción I inciso c), fracción V inciso e), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 14, 15, 30, 64 fracción IV y 161 fracción IX del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tengo a bien proponer el presente punto de acuerdo:

CONSIDERANDOS:

1.- Que fue presentada ante este H. Ayuntamiento solicitud proponer **"Incorporación y Reglamentación del Servicio** Alternativo, de Transporte en el Municipio de Villa de Álvarez, Colima", con fundamento en los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Colima, firmados por y vecinos de este Municipio de Villa de Álvarez, Colima.

3.- Que a fin de atender las solicitudes presentadas, y en aras de proteger el derecho de petición de los ciudadanos, el Presidente Municipal, Felipe Cruz Calvario, presentó al H. Cabildo, en la Sesión Ordinaria No. 38, celebrada el 02 de marzo de 2020, el Punto de Acuerdo que autoriza el giro de Prestación de Servicio de Transporte Alternativo en la Modalidad de Mototaxi, mismo que fue sometido a consideración y aprobación de los integrantes H. Cabildo, y quienes aprobaron por mayoría autorizar la prestación del Servicio de Transporte alternativo en la Modalidad de Mototaxi, pero sin asignarla una empresa en específico, y sin expedir licencia alguna hasta no establecer los lineamientos para su implementación que den certeza de la capacidad en la prestación del servicio solicitado y la seguridad de los usuarios.

4.- Que para dar cumplimiento al Acuerdo del H. Cabildo en la Sesión Ordinaria No. 38, celebrada el 02 de marzo de 2020, previa a la autorización de la Prestación de Servicio de Transporte Alternativo en la Modalidad de Mototaxi, fueron analizadas las necesidades de transporte de los vecinos del Municipio de Villa de Álvarez, así como la necesidad proveer sobre la seguridad y el beneficio económico de los mismos.

5.- Que se han realizado estudios por parte de esta administración municipal que muestran la necesidad de la población de medios de transporte, y que se pretende satisfacer con el servicio de Mototaxi, y dichos estudios han arrojado que de acuerdo a la densidad poblacional y necesidades de movilidad, se puede satisfacer adecuadamente con una cantidad de 300 motocarros que presten el servicio de Transporte Alternativo en la Modalidad de Mototaxi.

6.- Que a pesar de ser necesaria la implementación en nuestro Municipio del Transporte Alternativo en la Modalidad de Mototaxi, resulta que en el presente ejercicio este H. Ayuntamiento no cuenta con los recursos económicos ni humanos para realizar la inspección o vigilancia sobre la prestación del servicio, para verificar que éste sea de calidad y digno de la población Villalvarenses, por lo que se ve obligado a establecer requisitos que garanticen tales cualidades requeridas para la prestación del Servicio.

7.- Que el municipio de Villa de Álvarez a través de la Jefatura de Tránsito y Vialidad del Municipio ha realizado un estudio para determinar las necesidades de movilidad de la Población del Municipio, el cual arroja de manera general que si es factible el establecer el servicio alternativo de Transporte bajo la modalidad de Mototaxis dividiéndolo en CUATRO zonas o sectores determinando para cada uno de ellas un número máximo de unidades operativas.

Por las anteriores consideraciones, en seguimiento a lo ordenado por el cabildo municipal y derivado de los estudios, reuniones y experiencias de funcionarios municipales de esta administración y de otros municipios me permito hacer de su conocimiento:

PRIMERO: los "Lineamientos generales para la Expedición de la Licencia de Prestación de Servicio de Transporte Alternativo en la Modalidad de Mototaxi" en los términos que a continuación se desprende:

"Lineamientos generales para la Expedición de la Licencia de Prestación de Servicio de Transporte Alternativo en la Modalidad de Mototaxi":

Disposiciones Generales

Artículo 1.- El Municipio de Villa de Álvarez, Colima; es una institución de orden público, constituido por una comunidad de personas que habitual o transitoriamente habiten el territorio de limitado conforme lo establece el artículo 7 del reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez este reglamento, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y garantizar a toda persona, el goce de sus derechos consignados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y los establecidos en la Constitución del Estado de Colima, así como fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera.

Artículo 2.- El presente es un lineamiento interno realizado en cumplimiento a lo ordenado por el cabildo municipal y su observancia es obligatoria para Múncipes y Servidores Públicos en sus respectivas áreas y responsabilidades, así como para los habitantes del Municipio.

Artículo 3.- Para los efectos de la aplicación del presente Lineamiento deben entenderse los siguientes conceptos:

Handwritten notes and signatures on the right margin, including 'MPG.', 'MA', 'Espanola', and 'GJM'.

Handwritten notes and signatures on the left margin, including 'FIG' and a large signature.

1. **Comisión Técnica.- a la Comisión Técnica de Transporte Alternativo Municipal** integrada por autoridades del Municipio.
2. **Licencia.-** A la autorización para poder circular y prestar el servicio de Transporte Alternativo en el Municipio de Villa de Álvarez.
3. **Mototaxis.-** Es el vehículo automotor autorizado para prestar el servicio de Transporte Alternativo en el Municipio de Villa de Álvarez.
4. **Unidades o Unidades de Transporte Alternativo.-** Mototaxis.

Artículo 4.- El presente Lineamiento tiene por objeto:

I.- Establecer los Mecanismos para la prestación del servicio de Transporte Alternativo y obtención de la licencia municipal correspondiente.

- a) Conformar la Comisión Técnica de Transporte Alternativo Municipal.
- b) Establecer la cantidad de unidades de transporte alternativo que requiere el municipio.
- c) Establecer los Sectores de operación de las unidades de Transporte alternativo.
- d) Establecer los requisitos que deban cumplir quienes presten este servicio al municipio.

Artículo 5.- En el municipio de Villa de Álvarez, no podrá haber más de (300) unidades alternativas de transporte en modalidad de moto taxis de conformidad al estudio realizado para las necesidades de movilidad de la Población del Municipio.

De la Comisión Técnica de Transporte Alternativo Municipal

Artículo 6.- La Comisión Técnica de Transporte Alternativo Municipal deberá ser integrada por:

- I. El Director General de Seguridad Pública Tránsito y Vialidad del Municipio de Villa de Álvarez.
- II. Un munícipe integrante de la Comisión de Seguridad Pública, Movilidad, Honor y Justicia.
- III. El titular de la Secretaría General del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez.
- IV. El titular de la Tesorería Municipal

Artículo 7.- La Comisión Técnica de Transporte Alternativo Municipal tendrá las siguientes atribuciones.

- I. Participar en el proceso de asignación de las licencias para la prestación del Servicio de Transporte Alternativo de en la modalidad de mototaxi.
- II. Elaborar el Dictamen que asigne a la cooperativa o persona moral que deba prestar el servicio de Transporte Alternativo en la modalidad Mototaxi.

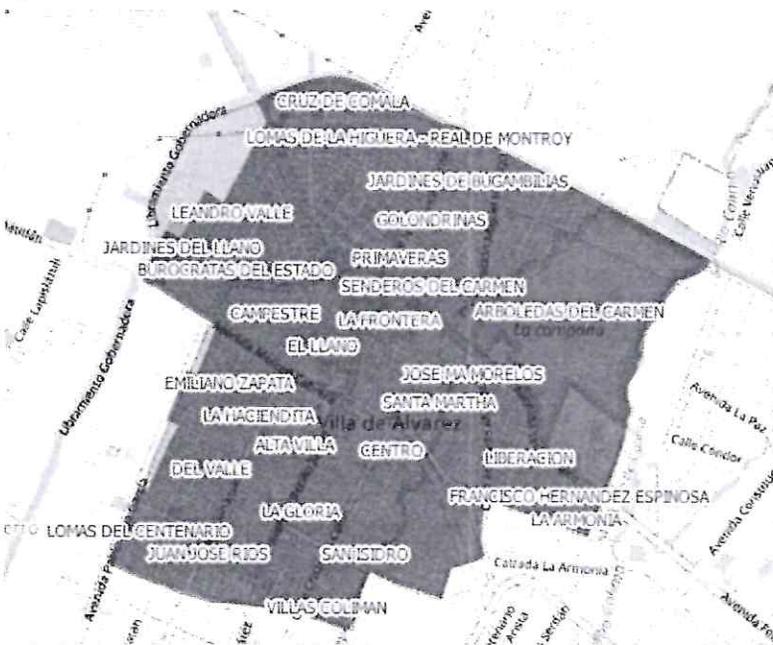
Se exceptúa de la fracción II del presente artículo aquellas solicitudes de licencias particulares que sean necesarias asignar con posterioridad a la asignación inicial, para lo cual la facultad de asignar estas licencias será exclusiva del Presidente Municipal.

De la asignación de las Zonas de Operación de las Unidades de Transporte alternativo

Artículo 8.- El municipio se dividirá en 4 sectores operativos las cuales estarán conformadas de la siguiente forma:

Sector 1 Centro: Que comprende los límites por las vialidades principales libramiento Gobernadora, por las colonias Jardines del Llano, Leandro Valle, Villas de la Tuna; Paseo de la Madrid Hurtado, por las colonias Cruz de Comala, Jardines de Bugambilias, hasta el límite del Río Colima, por las colonias Arboledas del Carmen, Liberación, La Armonía por las calles Amado Nervo e Independencia, por el límite del municipio de Colima, por las colonias Adolfo López Mateos, Villas del Centro; por la calle Eduardo Álvarez, Jesús Ventura, Plutarco Elías Calles, colonia san Isidro; por Calle Constelación, Prolongación 5 de Mayo, colonia Villas Colimán, por Avenida Niños Héroes, colonia Juan José Ríos, hasta Avenida Pablo Silva, colonias Lomas del Centenario, San Miguel, Emiliano Zapata; hasta Avenida Mercedes Cabrera, colonia Burócratas del Estado.

Figura. Delimitación del Sector Centro



 H-11
 WPE
 Jhonny
 G.T.M.

Handwritten signature

110



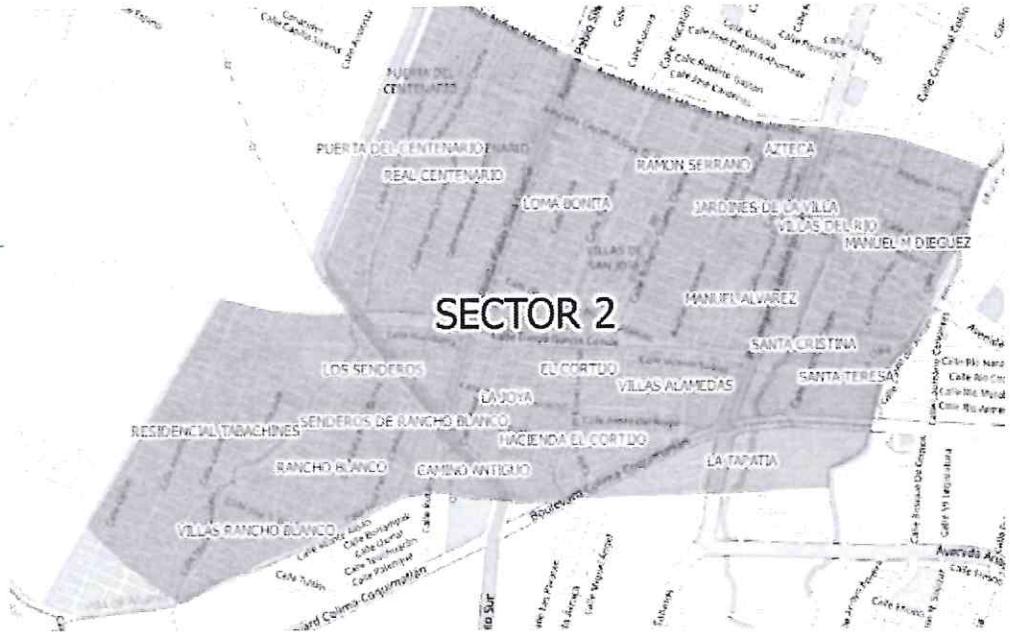
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 075 ACTA No. 072 LIBRO II FOJAS 1498

Sector 2 Sur: Que comprende los límites por la Avenida Niños Héroes, colonias Ramón Serrano, Azteca hasta el límite del municipio de Colima; por las calles Andador Ramón Chávez, paseo del arroyo, en las colonias Manuel M Diéguez, Santa teresa, Villas Alamedas, Camino antiguo, Villas Rancho Blanco, hasta el límite del municipio de Colima; por la colonias Tabachines, los senderos, hasta las colonias puerta del Centenario, con límite en la Avenida Niños Héroes.

Figura. Delimitación del Sector sur



Sector 3 Poniente: Que comprende los límites por la Avenida Pablo Silva, en las colonias Villas de Oro, Villas Providencia, hasta la Avenida Merced Cabrera; por las colonias el Haya, La Comarca, Vista Volcanes, Verde Valle, Palo Alto, el Espinal, la Reserva, Residencial Tulipanes; por la avenida Niños Héroes, colonias Jardines del Centenario, Puerta de Hierro hasta la Avenida Pablo Silva, colonia Los Triángulos.

Figura. Delimitación del Sector poniente:



Handwritten notes and signatures on the right margin, including a large 'R' at the top, a signature 'AM' in the middle, and 'CTM' at the bottom.

Handwritten blue marks on the left margin, including a checkmark and a signature.

Handwritten blue marks on the left margin, including a signature and the word 'FIG'.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVÁREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 075 ACTA No. 072 LIBRO II FOJAS 1499

este tipo de servicios en el Estado de Colima, acreditando lo anterior con la expedición de algún tipo de licencia o permiso de otro Ayuntamiento.

Artículo 16.- El solicitante deberá acreditar que cuenta con instrumentos tecnológicos, software y aplicaciones que permitan la planeación, vigilancia y control de la prestación del servicio de transporte alternativo en la modalidad de Mototaxi.

Artículo 17.- El solicitante deberá acreditar que proporciona capacitación especial para las personas que conduzcan vehículos de transporte público, que deberán acreditar de manera obligatoria para acceder a los trámites para operar el servicio de transporte alternativo en la modalidad de Mototaxi.

Artículo 18.- El solicitante deberá acreditar que cuenta con un programa de inspección y vigilancia, así como con supervisores que garanticen la correcta prestación del servicio de transporte, así como el respeto a los ordenamientos en materia de tránsito y vialidad municipales que se encuentren vigentes, en coadyuvancia con el personal de la Dirección de Tránsito y Vialidad de este Ayuntamiento.

Artículo 19.- Una vez que el solicitante haya reunido todos los requisitos de los puntos anteriores, serán turnados para su análisis a la Comisión Técnica de Transporte Alternativo Municipal quien emitirá un dictamen de procedencia de asignación sobre la factibilidad de otorgamiento de la licencia municipal para la prestación del servicio de transporte alternativo en la modalidad de Mototaxi, en un término no mayor de 5 días naturales.

Artículo 20.- De resultar factible el otorgamiento de la licencia para la prestación del servicio de transporte alternativo en la modalidad de Mototaxi al solicitante, la Comisión turnará el dictamen y los documentos presentados junto con la solicitud de licencia a la Presidencia Municipal para que autorice y expida a través de la Dirección de Inspección, Licencias, Tianguis y Vía Pública del Municipio de Villa de Álvarez, la licencia respectiva a quien haya determinado la comisión, mediante pago de los derechos correspondientes, debiéndose informar a la Secretaría de este H. Ayuntamiento.

Artículo 21.- La implementación del sistema Alternativo de Transporte deberá realizarse en 3 fases para lo cual a quien se le otorgue la licencia de funcionamiento estará obligado a asignar al menos 200 unidades de Transporte alternativo Mototaxis a más tardar el día 31 de Julio del año 2020, que serán igualmente repartidas de manera proporcional en todos los sectores, y por último el resto de 100 unidades de mototaxis deberán de quedar totalmente implementadas a más tardar el día 31 de Agosto del año 2021, para efecto de implementar este último grupo, deberá hacerse siempre y cuando sean necesarias a juicio del Presidente Municipal o de la Comisión Técnica.

Artículo 22.- Para efectos de establecer la primera fase a que hace referencia el artículo anterior, expedida la licencia para la prestación del servicio de transporte alternativo en la modalidad de Mototaxi, la persona moral beneficiada deberá exhibir a este Ayuntamiento, dentro del ejercicio fiscal 2020, la siguiente documentación:

- a) Copias de la Facturas de los motocarros que se destinarán la prestación del Servicio de Transporte Alternativo en la modalidad de Mototaxi.
- b) Copias de placas de circulación vigentes, y de la tarjeta de circulación.
- c) Copias de las pólizas de seguro para el caso de cualquier accidente o imprevisto al momento que se origine con motivo de la prestación del servicio de transporte alternativo en la modalidad de Mototaxi.

Artículo 23.- Se deberá observar por parte de la Comisión y quien expida la licencia de funcionamiento que la unidad de transporte mototaxi reúna al menos los siguientes requisitos:

Las características esenciales del vehículo para brindar el servicio de transporte alternativo no deben sufrir ninguna alteración ni adaptación de la versión original de fábrica (fabricante certificado y reconocido) que cumpla las especificaciones de seguridad y funcionamiento que se definen en los siguientes aspectos:

Especificaciones técnicas y de seguridad de los vehículos:

- Plancha o chasis 1 sola pieza, que soporte toda la estructura de la unidad
- Cabina estructurada para protección del conductor con parabrisas de grado automotriz con limpiabrisas y techo de lona, como mínimo
- Cabina estructurada trasera mínima para 3 pasajeros, especificada de fábrica por la marca
- Defensa trasera
- Motor 4 tiempos como mínimo
- Transmisión de velocidades y reversa independiente
- Arranque eléctrico y manual
- Transmisión final Junta homocinética
- Carga máxima 330 kg
- Llanta y tamaño de rines de fabrica
- Suspensión independiente delantera con amortiguador hidráulico en cada rueda
- Suspensión independiente trasera con amortiguador hidráulico en cada rueda
- Sistema de frenos hidráulicos independientes en sus 3 ruedas
- Freno manual
- Sistema de control de velocidad máxima de 60km/h
- Faro delantero 12 V 35/35W
- Claxon
- Largo x ancho x alto (mm) 2635 x 1300 x 1704, como mínimo
- Llanta de refacción
- Cinturones de seguridad para pasajeros
- Dos faros delanteros, dos calaveras de stop y direccionales
- Espejos laterales izquierdo y derecho

Handwritten notes and signatures on the right margin, including 'MPB.' and 'CJM'.

Handwritten notes and signatures on the left margin, including '1/10' and a signature.

- Instrumentación de velocímetro, odómetro, luz alta, neutral, intermitentes, nivel del combustible, presión de aceite, batería y direccionales
- La unidad motocarro en color blanco con capota blanca

Especificaciones ambientales:

- Que sea amigable con el medio ambiente, que funcionen con un motor que realice una combustión eficiente y ahorro en el consumo de gasolina, logrando la disminución de emisiones de CO2.

Artículo 24.- Una vez que la persona moral beneficiada exhiba la documentación señalada en el punto que antecede, el Director de Inspección, Licencias, Tianguis y Vía Pública; expedirá tarjetones distintivos para cada uno de los motocarros que se encuentran contemplados dentro de la licencia otorgada a la persona moral beneficiada, las cuales deberán portarse a la vista en sus unidades de Mototaxi.

Artículo 25.- La licencia para la prestación del servicio de transporte alternativo en la modalidad de mototaxi, tendrá vigencia durante año correspondiente al ejercicio fiscal en que fue expedida, y deberá refrendarse anualmente previo pago de los derechos que se establezcan en la Ley de Hacienda para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima.

De las sanciones y el retiro de las licencias

Artículo 26.- Todo vehículo de transporte público de pasajeros, **así como los vehículos para la prestación del servicio de transporte alternativo deberán** contar con seguro de viajeros y de daños a terceros, de no cumplir con lo anterior será motivo del retiro de las unidades de la prestación del servicio y la suspensión de la licencia con independencia de las sanciones a que hace referencia el siguiente artículo.

Artículo 27.- El Reglamento de Tránsito y vialidad establecerá las sanciones y medidas disciplinarias a que haya lugar.

SEGUNDO: Los presentes Lineamientos entraran en vigor al momento de su aprobación por este Cabildo Municipal, debido a lo establecido por los artículos 22, 157 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez.

TERCERO.- Se crea la "Comisión Técnica" integrada de conformidad a lo establecido en el cuerpo de estos lineamientos la cual deberá sesionar para su conformación a más tardar al día siguiente de la aprobación del presente ordenamiento.

CUARTO: Los presentes "Lineamientos" deberán ser enterados a la Dirección General de Seguridad Pública Tránsito y Protección Civil del Municipio de Villa de Álvarez, así como a la Secretaría General y Tesorería Municipal de este H. Ayuntamiento, y a la Comisión Técnica de Transporte Público Municipal, y a la Secretaría del Ayuntamiento, para que procedan conforme a los mismos.

QUINTO.- Se instruye al Presidente Municipal realice las acciones tendientes a la publicación de los presentes lineamientos en el Periódico Oficial "EL ESTADO DE COLIMA".

Dado en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento, en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima, a los 29 días del mes de junio de 2020.

C. FELIPE CRUZ CALVARIO
Presidente Municipal

Una vez finalizada su lectura hace uso de la voz el regidor Daniel Torres González y manifiesta que el punto de acuerdo no es conciso en qué están aprobando, a lo que el Presidente responde que se están aprobando los lineamientos para la operación del transporte alternativo para el municipio de Villa de Álvarez, y pregunta el regidor Daniel cuándo podría conocerlos para analizarlos y emitir un voto razonable, el presidente responde que se los hace llegar y que esto se trabajó el sábado en la reunión de trabajo que tuvieron, por lo que el regidor Daniel manifiesta que el Regidor Mario comenta que no se trabajaron los lineamientos a lo que el presidente responde que se retiraron de la reunión de trabajo a lo que el regidor Daniel dice que su voto será en contra ya que no está consciente de lo que se está firmando "y lo



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 075 ACTA No. 072 LIBRO II FOJAS 1500

reiteraba el Regidor Magaña que ya se retiró, la convocatoria a la reunión fue para trabajar otro tema y no los lineamientos de este punto de acuerdo”.

Vertidos los comentarios al respecto, los integrantes del Cabildo **APROBARON POR MAYORÍA** de los presentes, los **Lineamientos Generales para la Expedición de la Licencia de Prestación de Servicio de Transporte Alternativo en la Modalidad de Mototaxi**, con los votos en contra de los regidores Mario Padilla López y Daniel Torres González.

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Clausura de la Sesión.

Haciendo uso de la voz el Presidente Municipal, C. Felipe Cruz Calvario da por clausurada la sesión siendo las 16:34 dieciséis horas con treinta y dos minutos del día **29 DE JUNIO DEL 2020**, en el entendido de que todos los puntos fueron agotados y aprobados para el bien del Municipio de Villa de Álvarez, levantando para ello constancia y efectos la presente acta, que previa aprobación de los miembros de este Honorable Cabildo, es firmada, CONSTE.-

C. FELIPE CRUZ CALVARIO
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JESÚS ALBERTO PARTIDA VALENCIA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN
LA SÍNDICA MUNICIPAL

REGIDORES

LIC. JOSUÉ EULALIO VERGARA SANTANA

C. GRACIELA JIMÉNEZ MEZA

Handwritten mark

Handwritten mark

mpb

fm

Handwritten mark

Handwritten mark

LIC. DANIEL TORRES GONZALEZ

C. ERANDI YUNUEN RODRÍGUEZ ALONZO

C. JOSE ÁNGEL BARBOSA ALCÁNTAR

LICDA. MA. GLORIA CORTÉS SANDOVAL

PROFRA. PERLA LUZ VÁZQUEZ MONTES

LIC. MARIO PADILLA LÓPEZ

LIC. HÉCTOR MAGAÑA LARA

DRA. MAYRÉN POLANCO GAYTÁN

LICDA. YULENNY GUYLAINE CORTÉS LEÓN.